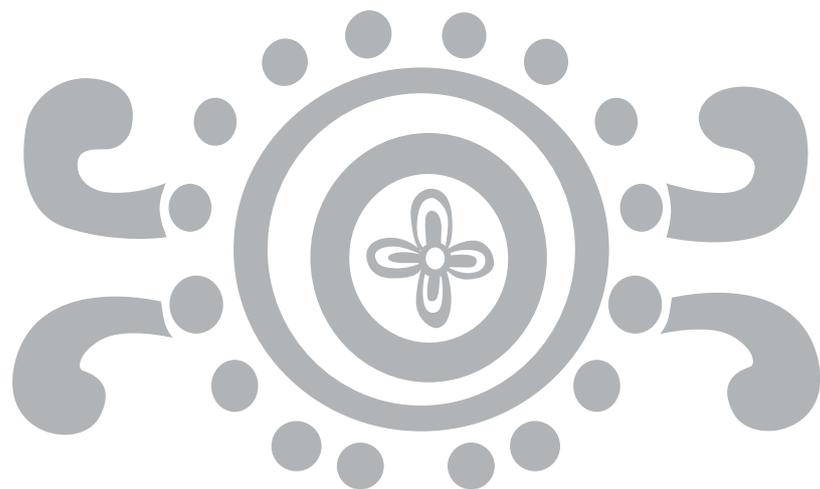


INFORME ESPECIAL:
ESTUDIO GEOESTADÍSTICO DE LA ATENCIÓN DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS A PERSONAS DESAPARECIDAS



**INFORME ESPECIAL: ESTUDIO GEOESTADÍSTICO
DE LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS A
PERSONAS DESAPARECIDAS**





TVG/LEMD

Informe Especial: Estudio Geoestadístico de la Atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas

Primera edición: diciembre, 2024
ISBN:

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Contenido

I.		
PRESENTACIÓN		3
II.		
ANTECEDENTES		5
II.1.	Transformación del Programa de PREDES a PERDES	8
III.		
HECHOS...		10
III.1.	Síntesis de la información	10
III.2.	Presentación de Gráficos	18
III.3.	Desapariciones registradas ante la CNDH por estado	20
III.4.	Datos segregados por sexo registrado al nacer	40
III.5.	Situaciones de vulnerabilidad	45
III.6.	Registro de Desapariciones Forzadas	60
III.7.	Información de atención a los medios de comunicación	62
IV.		
OBSERVACIONES		74
V.		
CONCLUSIONES		76
VI.		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		80
VII.		
FUENTES DE CONSULTA		81



I. PRESENTACIÓN

El presente estudio tiene por objeto fundamental rendir un informe a la sociedad mexicana sobre el trabajo que el Programa Especial de Personas Desaparecidas (PERDES) de la CNDH ha realizado desde su creación y hasta la actualidad. Se trata de un compendio geoestadístico que retrata la evolución de las atenciones brindadas por esta dirección a las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada o cometida por particulares a lo largo de la historia del programa.

El contenido del estudio abona en la producción de conocimiento sobre la desaparición de personas ocurrida en México; esto, considerando momentos históricos diversos y sus cualidades generales para observar probables alternativas de prevención y no repetición de la desaparición de personas. Lo anterior, enmarcado en un ejercicio de defensa de los derechos humanos de las víctimas.

Los insumos utilizados para la elaboración del presente estudio incluyen los registros recabados de las atenciones inmediatas brindadas por PERDES durante el año 2023. Cabe señalar que dichas acciones inician con la selección cotidiana de notas periodísticas y material documental vinculado a hechos de desaparición de personas. Dicha información, clasificada y sistematizada, incluye variables que permiten identificar a los Estados con mayor cantidad de casos de personas desaparecidas, y aquellos en donde ocurren con mayor frecuencia desapariciones colectivas y situaciones derivadas de la desaparición de personas; además, se observa también la pertenencia de las personas desaparecidas a grupos de atención prioritaria; siendo posible la identificación de patrones de desaparición que deben atenderse de manera prioritaria.

Un insumo más son los datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF), sistema creado por la CNDH en el año 2007 y que integra los registros de casos de personas desaparecidas atendidos en este órgano autónomo y que datan de los años cincuenta, sesenta y hasta la actualidad; es decir, el SINPEF incluye información primaria que precede al actual Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO).

El SINPEF, resguardado en el Archivo del Programa de Personas Desaparecidas (PERDES) de esta CNDH, contiene información histórica que se pone a la vista por primera vez, con argumentos sólidos, que resultan de su sistematización, organización y de un análisis cuantitativo sobre la narrativa de la desaparición en México, su génesis, su incremento y los contextos que permiten distinguir a los grupos poblacionales y en situaciones vulnerables que están en el centro de la desaparición; esto, para generar una descripción amplia y certera de su ocurrencia, en una narrativa inclusiva de las personas desaparecidas y de sus situaciones; así como transparente de los casos denunciados por las familias que buscan a sus seres queridos y que han transmitido a este Organismo Nacional.

La narrativa crítica del presente estudio geoestadístico, además de ser un hilo conductor que describe el contexto de la desaparición de personas en México, también se propone para abonar al debate público entorno a la defensa de los derechos humanos; al tiempo que se sustenta en el uso de argumentos comprobables, con el firme propósito de aportar propuestas



metodológicas que permitan materializar un ejercicio pleno del derecho a la verdad y la construcción de una cultura de paz, tanto para las víctimas como para la sociedad en su conjunto.

Por último, cabe señalar que el presente Informe Especial se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 3, 4, 6, fracciones VII, VIII y XV; 15, fracción VIII y XII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 174 de su Reglamento Interno de este Organismo Nacional.

MTRA. MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA

PRESIDENTA



II. ANTECEDENTES

La protesta social es el antecedente esencial del reconocimiento de cada uno de los derechos civiles y humanos actualmente observados por los Estados; de forma que el respeto y protección de derechos fundamentales se ha transformado en una obligación estatal en los países denominados democráticos.

En este sentido, las problemáticas sociales y políticas del México moderno se han hecho públicas por el pueblo organizado que, a través de protestas sociales, ha visibilizado urgencias colectivas no atendidas, especialmente aquellas que han impactado en la calidad de vida y dignidad.

Es fundamental señalar que la propia creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos —primero como una dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, después como un organismo desconcentrado de dicha Secretaría y finalmente como un Órgano Gubernamental Autónomo—, resultó un acto de simulación como respuesta ante la exigencia de mujeres buscadoras y sus familias, quienes señalaron públicamente al Estado mexicano como responsable directo de la desaparición de sus hijos e hijas en el pasado reciente. Un pasado caracterizado por las protestas y acciones directas de personas jóvenes y de todas aquellas que eran conscientes de las repercusiones de la existencia de un partido único en el poder, y que exigieron la democratización del país.

No obstante, queda pendiente la implementación a cabalidad del suelo normativo alcanzado y su especialización en cuanto al reconocimiento de situaciones de índole criminal y en materia de derechos humanos de las personas desaparecidas, como es el caso de la desaparición forzada transitoria, que aún no está contemplada en el código penal, a pesar de ser un suceso histórico comprobado por las personas sobrevivientes de un hecho y delito prolongado hasta hoy día.

Es en este sentido, y por lo que hasta ahora se ha descrito, que los propios antecedentes de la desaparición permiten observar que su existencia es un efecto provocado por condiciones económicas, políticas y sociales diversas, prolongadas, que se focalizaron especialmente en zonas de protesta social, en las periferias en donde habitan las personas más empobrecidas, en donde aún existen territorios no despojados, en las regiones de tránsito de personas migrantes y en ciertos espacios geográficos con altos índices criminales.

Por tanto, el estudio contextual de la desaparición de personas es imperante para una atención pertinente con acciones que resuelvan su origen y las situaciones de las personas y poblaciones en situaciones vulnerables; es decir, acciones que atiendan las condiciones de pobreza y la desigualdad que incrementan la ocurrencia de la desaparición y que evitan un desarrollo social pleno y digno.

Es prudente señalar que el fenómeno de la desaparición de personas en México se ha modificado desde su aparición hasta nuestros días:



Existe una línea de continuidad entre la violencia política y la violencia criminal, pues esta última no podría haberse desarrollado hasta alcanzar expresiones patológicas si no hubiera encontrado un “terreno fértil para reproducirse”: por ejemplo, la insuficiencia de políticas sociales y económicas para reducir las desigualdades y promover la inclusión, la disfuncionalidad del Estado, cuyas premisas y mecanismos carecen de contenidos de interés público, y su cada vez mayor incapacidad “para ejercer de manera legal y legítima el monopolio del uso de la fuerza”¹

Es decir, la desaparición de personas que actualmente se padece en México es efecto de un pasado de represión política de extrema violencia incrementado por condiciones de empobrecimiento y desigualdad.

En cuanto a los referentes internacionales de derechos humanos, la desaparición se encuadra con definiciones pertinentes que permiten conocer aquellas que suceden por la participación directa o la aquiescencia de agentes del Estado, o la cometida por particulares. De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada, la desaparición forzada se entiende como:

el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.¹

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ratificada por el Estado mexicano de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 2002, establece en el Artículo II lo siguiente:

Artículo II. Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

En este sentido, la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares son prácticas que para las personas desaparecidas implican la privación de la libertad y en muchas ocasiones, también de la vida. Constituyen una violación pluriofensiva de derechos humanos que provocan a las víctimas directas e indirectas un daño profundo e irreparable; sufrimiento, deterioro económico, físico y mental; sin olvidar la afectación de los proyectos de vida y en el desarrollo familiar.

El Estado mexicano carga desde hace varias décadas con los retos de materializar la prevención de la desaparición de personas; así también, con la resolución de las exigencias sociales de personas y colectivos que han sufrido los estragos y efectos de este crimen de lesa humanidad.

¹ Villareal Martínez, María Teresa. “La desaparición de personas en Veracruz” (2014). Clivajes. 1. <https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/La%20desaparici%C3%B3n%20de%20Personas%20en%20Veracruz%20-%20Mar%C3%ADa%20Teresa%20Villarreal%20Mart%C3%ADnez.pdf>



II.1 Transformación del Programa PREDES a PERDES

PERDES es un programa especial que durante la presente administración cambió su nombre y con ello su perspectiva de análisis de la desaparición de personas. Con una visión criminalística aún lejana a los análisis con enfoque de derechos humanos en administraciones anteriores se presumió a las personas desaparecidas como presuntas desaparecidas, siendo que la CNDH, como una Institución Nacional de Derechos Humanos, no tiene atribuciones para la investigación jurisdiccional de delitos, lo que justificaría esta caracterización.

El 19 de septiembre de 1990, la entonces Comisión Nacional de Derechos Humanos creó el Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES). Su denominación inicial soslayó el principio de buena fe y puso en entredicho la condición de las víctimas directas, al insinuar la duda sobre las desapariciones que le eran referidas. Actualmente, el programa tiene como objeto principal conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición puede involucrar presuntamente la participación de alguna autoridad o de una persona servidora pública federal, con el fin de determinar la existencia de violaciones a derechos humanos.

De esta forma, como se ha señalado, el actual Programa de Personas Desaparecidas de este organismo nacional cambió no sólo de nombre, también de filosofía y de praxis de trabajo, colocando a las personas en el centro de toda labor y haciendo uso del principio de buena fe, que se nombra en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 y en su eje rector de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, que tiene por objeto conocer e investigar quejas relativas a casos de personas de las que se desconoce su paradero, cuya desaparición involucra presuntamente la participación, autorización, apoyo o aquiescencia de alguna autoridad o persona servidora pública federal, o incluso de la abstención o negativa a reconocer la privación de la libertad, o a proporcionar información sobre aquellas, su suerte, destino o paradero, con el fin de contribuir a su localización, a través de la trasmisión de información; proteger los derechos humanos de las personas desaparecidas, así como de sus familiares y allegados afectados por acciones u omisiones de las autoridades que los transgredan y, en su caso, determinar la existencia de violaciones a derechos humanos.

Actualmente, el PERDES presenta una forma de trabajo que prioriza a las víctimas, adoptando un papel activo en las acciones de prevención a violaciones a derechos humanos a través de acompañamientos y orientaciones jurídicas que solicitan las personas cuando acuden ante autoridades.



III. HECHOS

III. 1 Síntesis de la información

En el año de 2007 esta Comisión Nacional puso en funcionamiento el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF). El objetivo primordial es brindar atención a las víctimas de desaparición. El Sistema permite realizar diversas gestiones interinstitucionales para colaborar en la búsqueda y la localización de las personas reportadas como desaparecidas y transmitir los hallazgos, así como mandata a esta comisión el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB)².

Aunado a lo anterior, el concentrado de datos que compone el SINPEF recientemente fue actualizado en un registro desagregado en variables fundamentales para la identificación de las cualidades subjetivas de las personas desaparecidas y sus contextos de desaparición; una de ellas, por ejemplo, destinada a la clasificación de la desaparición de personas con posible participación de agentes del Estado. Por supuesto, existen casos de larga data, incluidos en Recomendaciones emitidas por esta CNDH y su Oficina Especial, además de la 26/2001 elaborada y analizada ampliamente en la Recomendación 98VG/2023. No obstante, en el título de la variable en mención se establece como “posible” la participación de agentes del Estado, debido a que existen casos que son objeto investigación ministerial en los que no está determinada la participación de personas servidoras públicas, o bien, son casos en los que existen testimonios acerca de que los autores de la desaparición estaban uniformados, sin que se pueda determinar su procedencia.

En el Archivo de PERDES existen 7,544 expedientes SINPEF. En ellos están reconocidas 8,993 personas desaparecidas; de las cuales 1,716 corresponden a posibles desapariciones forzadas. Esta identificación deriva tanto de las colaboraciones para la localización de personas, como de la narración de hechos realizada por las familias que presentaron queja ante esta Comisión Nacional.

Cabe aclarar que no existe correlación entre el número de Expedientes SINPEF y el número de personas desaparecidas identificadas, porque algunos de los expedientes creados al inicio de la operación del SINPEF fueron iniciados de forma colectiva; es decir, incluyen los 0casos semejantes de desaparición de personas que bien pudieron ocurrir en el mismo evento; o que, por ejemplo, fueron desapariciones agrupadas en un expediente por pertenecer todas a un mismo colectivo o población de atención prioritaria, como la migrante.

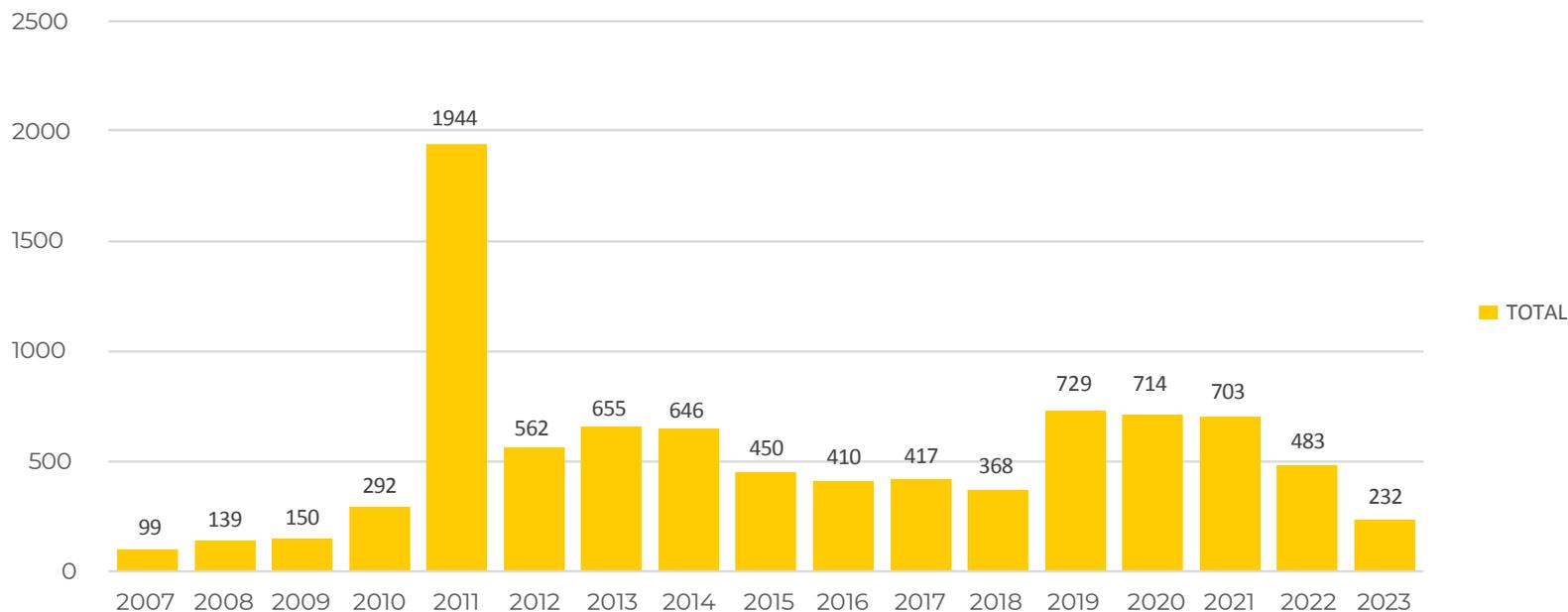
En páginas siguientes se describen de forma gráfica y con algunas tablas los significantes de la información contenida en el SINPEF, misma que está sistematizada para un análisis histórico y contextual de la desaparición. Es fundamental señalar

² 2 Diario Oficial de la Federación. (2020). Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Disponible en, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0



que el año de registro del expediente no corresponde con la fecha en que las personas desaparecieron; es decir, los casos que llegan a la CNDH se reciben, usualmente, tiempo después, cuando las familias establecen una queja por el actuar de las instituciones primarias que están mandatadas para la búsqueda de la persona e investigación del caso: Fiscalías, Comisiones de Búsqueda y Secretarías de Seguridad Pública. En la siguiente tabla se presentan los casos totales registrados en el SINPEF, los que corresponden a 8,993 personas desaparecidas y que han recibido un seguimiento pertinente por el PERDES.

TOTAL DE DESAPARICIONES REGISTRADAS POR AÑO EN EL SINPEF



Gráfica 1

En las cifras de periodos anteriores se destacan algunos de sus años. En 2011 se incluyeron una gran cantidad de casos de larga data que corresponden a casos de desaparición de personas integrantes de organizaciones como el Partido de los Pobres y de la Liga Comunista 23 de septiembre, entre otras; este es el motivo del incremento, en 2011, de las cifras de expedientes SINPEF. Aunado a lo anterior, la inclusión de los casos en mención ha permitido contar con referentes importantes para el estudio de la desaparición de personas de 1956 a la fecha.

Ahora bien, en el año 2011 también se presentó un aumento en los casos de desaparición en México, mismos que de forma progresiva se denunciaron por las familias ante la CNDH; esto responde a que de 2009 a 2011 hay un despunte que no se observó en años previos, ocurriendo que las desapariciones se triplicaron e inició, también, con mayor cotidianidad el hallazgo de fosas clandestinas.



En lo que respecta a los años 2019 a 2021 del SINPEF, es fundamental señalar que el incremento de casos de desaparición y expedientes no responde a un incremento de desapariciones de personas, se trata del efecto de la inclusión de una mayor cantidad de casos de desaparición de años previos, casos de los que esta CNDH no había tenido conocimiento hasta la presente administración. Cabe señalar además que se inició con atenciones inmediatas por la desaparición de personas documentadas en medios periodísticos; por esto, como institución transmisora de información reconocida por el Protocolo Homologado, se realizan acciones de colaboración que permiten el contacto con las familias para brindar de manera inmediata asesoría jurídica, la apertura del expediente SINPEF y el seguimiento del caso con las autoridades primarias; acciones que incrementaron la elaboración de expedientes.

Es importante mencionar el hecho de que actualmente no se elaboran expedientes SINPEF colectivos; es decir, se consideran los casos de desapariciones colectivas, pero a cada persona ausente se le elabora un expediente para dar un seguimiento individualizado y colaborativo con las autoridades primarias.

Un análisis preciso del estado actual de la desaparición de personas en México requiere no sólo de contabilizar el caso y registrar el sexo de la persona, su edad y lugar de desaparición; se trata también de entender las circunstancias y momentos en que ocurrieron dichas desapariciones. Por ello, durante 2023, de los casos que conoce la CNDH, se ha realizado un rastreo profundo de los espacios geográficos de las desapariciones y de las situaciones vulnerables de las víctimas directas; esto, utilizando el enfoque de derechos humanos y de género.

A modo de introducción y como presentación del punto de partida de los hallazgos recabados durante la elaboración del presente estudio, en la tabla siguiente pueden observarse los casos de desaparición contenidos en el SINPEF por año de desaparición:

AÑO DE DESAPARICIÓN	CUENTA DE CASOS POR AÑO DE
1956	4
1969	2
1970	1
1971	6
1972	16
1973	13
1974	216
1975	46
1976	71
1977	90



AÑO DE DESAPARICIÓN	CUENTA DE CASOS POR AÑO DE
1978	56
1979	14
1980	10
1981	27
1982	9
1983	10
1984	5
1985	5
1986	2
1987	3
1988	4
1989	11
1990	4
1992	2
1993	4
1995	16
1996	11
1997	14
1998	3
1999	16
2000	10
2001	11
2002	15
2003	21
2004	13



AÑO DE DESAPARICIÓN	CUENTA DE CASOS POR AÑO DE
2005	58
2006	57
2007	156
2008	262
2009	378
2010	723
2011	917
2012	550
2013	568
2014	551
2015	360
2016	315
2017	447
2018	448
2019	505
2020	389
2021	239
2022	190
2023	132
Sin dato	987
Total general	8993

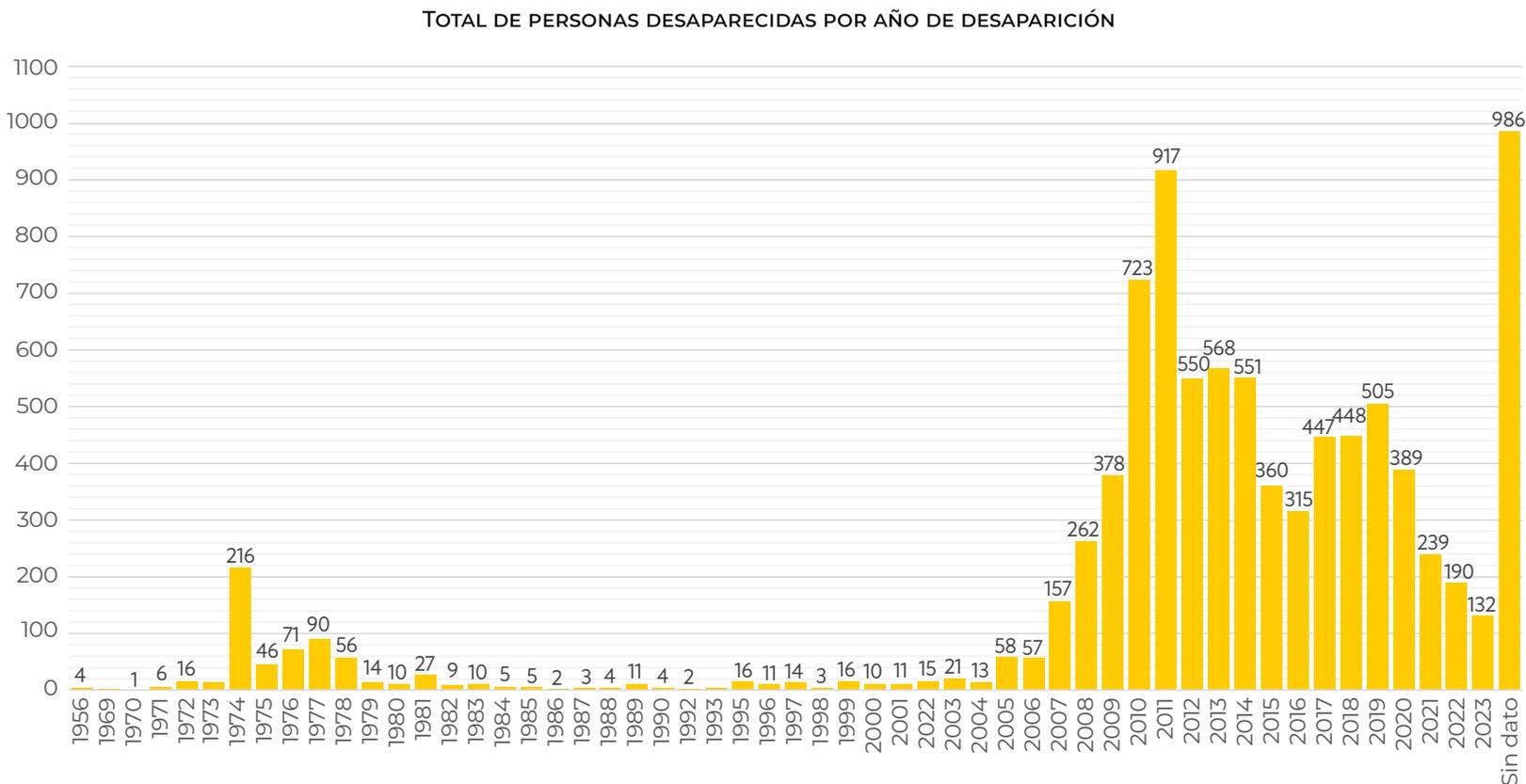
Tabla 2.

El total de 987 casos: Sin dato, que carecen de registro de año de desaparición, responde a que muchos de estos casos son de larga data y/o fueron reportados por colectivos de familias buscadoras sin que se pudiese realizarse contacto directo con las víctimas indirectas, sin que ello implicara en sí su desatención, ya que, a través de los registros, se realizan diversas solicitudes de información a distintas autoridades primarias estatales y federales.



Aunado a lo anterior, en el PERDES se reciben amparos en los que se solicita la inclusión de personas desaparecidas en el SINPEF; no obstante, dichas solicitudes carecen de datos personales que apoyen el contacto con la familia y, por tanto, se carece de posibilidad de recabar los datos faltantes, entre ellos, fecha de desaparición.

Visualmente, los registros de personas por fecha de desaparición se observan de la siguiente forma.



Gráfica 2.0

En la información presentada en la gráfica 2.0 se observa que existen momentos específicos en los que la desaparición de personas va en aumento progresivo. Se identifican picos incrementados, el primero en 1974, año en el que existe evidencia de la institucionalización de la desaparición forzada; esto, durante el periodo de violencia política de Estado. Situación que continúa hasta los años 90 y que se explica por la continuidad del PRI en el poder y la estrategia represiva de esa época.

En 2005 se observa el inicio de una segunda ola de personas desaparecidas. Dicho incremento responde en primer lugar a la aparición en escena de nuevas organizaciones criminales y a las disputas generadas entre ellas y sus líderes; en segundo



lugar, a las repercusiones del tratado de libre comercio, que trazó nuevos caminos para los mercados y sus mercancías, incluidas las ilícitas; así también, la necesidad de creación de mano de obra barata impactó en el incremento de las desigualdades preexistentes.

La tendencia de incremento de la desaparición de personas continúa hasta 2006; no obstante, las repercusiones de la llamada guerra contra el crimen organizado emitida por Felipe Calderón impactan especialmente en el incremento de desapariciones, que en 2011 alcanza su punto más alto con un total de 917 casos registrados en el SINPEF, sólo para ese año. A partir de 2018 se aprecia una tendencia descendente en el número de casos registrados.

Es de acentuar que, si bien los números reportados ante la CNDH siguen siendo atípicos en comparación con las décadas de los años ochenta y noventa, puede percibirse una tendencia en la reducción, como efecto de que en el año 2018 existe una mayor capacidad de intervención en la localización de las personas, producto de la publicación de la Ley General, así como el PHB.

Presentación de Gráficos

Promedios de edad de personas desaparecidas

AÑO SINPEF	PROMEDIO DE EDAD REGISTRADA AL MOMENTO DE DESAPARECER
2007	31
2008	28
2009	32
2010	32
2011	31
2012	31
2013	29
2014	28
2015	29
2016	30
2017	30
2018	31
2019	31



AÑO SINPEF	PROMEDIO DE EDAD REGISTRADA AL MOMENTO DE DESAPARECER
2020	31
2021	31
2022	31
2023	32
Total general	31

Tabla 5.0

De la información señalada en la tabla 3.0 se observa que, tras calcular el promedio de edad de las personas registradas en el SINPEF, resulta que la mayoría de ellas desaparece a los 31 años; esto indistinto del género. Ser una persona joven y adulta -de 28 a 31 años- son indicativos de riesgo en materia de desaparición o, por lo menos, evidencia de una condición susceptible a la desaparición.

¿Por qué la población de 28 a 31 años es la más susceptible de ser desaparecida? Uno de los factores involucrados es que son personas aptas para el trabajo en todo tipo de economías, incluida las ilícitas, situación que, vinculada a la falta de acceso a un trabajo digno, la presencia del crimen organizado y los conflictos sociales que genera, puede implicar que las personas jóvenes y adultas se encuentren en riesgo por representar en sí mismas la fuerza de trabajo que requiere el reclutamiento forzado; además, parte de los conflictos derivados del uso preponderante de fuerza masculina, ya sea como víctimas de los conflictos y abusos de poder fáctico o de violaciones de derechos humanos por parte de autoridades que presuntamente persiguen a delincuentes. Esto es congruente con las afirmaciones del Dr. Raúl Zafarroni sobre derechos inhumanos y con relación a una persecución y criminalización sistemáticas de la juventud.³

En los años 2008 y 2014 se presentan valores atípicos, los cuales registran edades de 27 años de edad y 28 respectivamente. No obstante, esto se conserva dentro de la franja del grupo etario denominado como personas jóvenes, y no cambia sustancialmente el promedio de edad antes definido, que en sí representa un dato fundamental.

Desapariciones registradas ante la CNDH por estado

Con la información disponible en la tabla 3.1, en la gráfica 3.1 y en el mapa 1 se desglosan los datos acerca de la incidencia de la desaparición registrada ante la CNDH por entidad federativa, siendo Tamaulipas el estado con mayor número de desapariciones, con 1,074 personas reportadas ante la CNDH, seguido por Guerrero con 1019; Veracruz con 836 y Jalisco con 808. Esto obedece principalmente a dos factores: 1) la violenta estrategia de seguridad implementada desde 2006 y 2) en estos estados se percibe una mayor confianza de parte de los familiares de las víctimas para acudir ante la CNDH en contraste con la falta de confianza en las autoridades estatales, como son los casos de Veracruz y Guerrero.



En el caso del estado de Guerrero es importante destacar que el grueso de los datos corresponde al período de represión y violencia política de estado (1956 a 1990) como se ve en la gráfica 3.5.

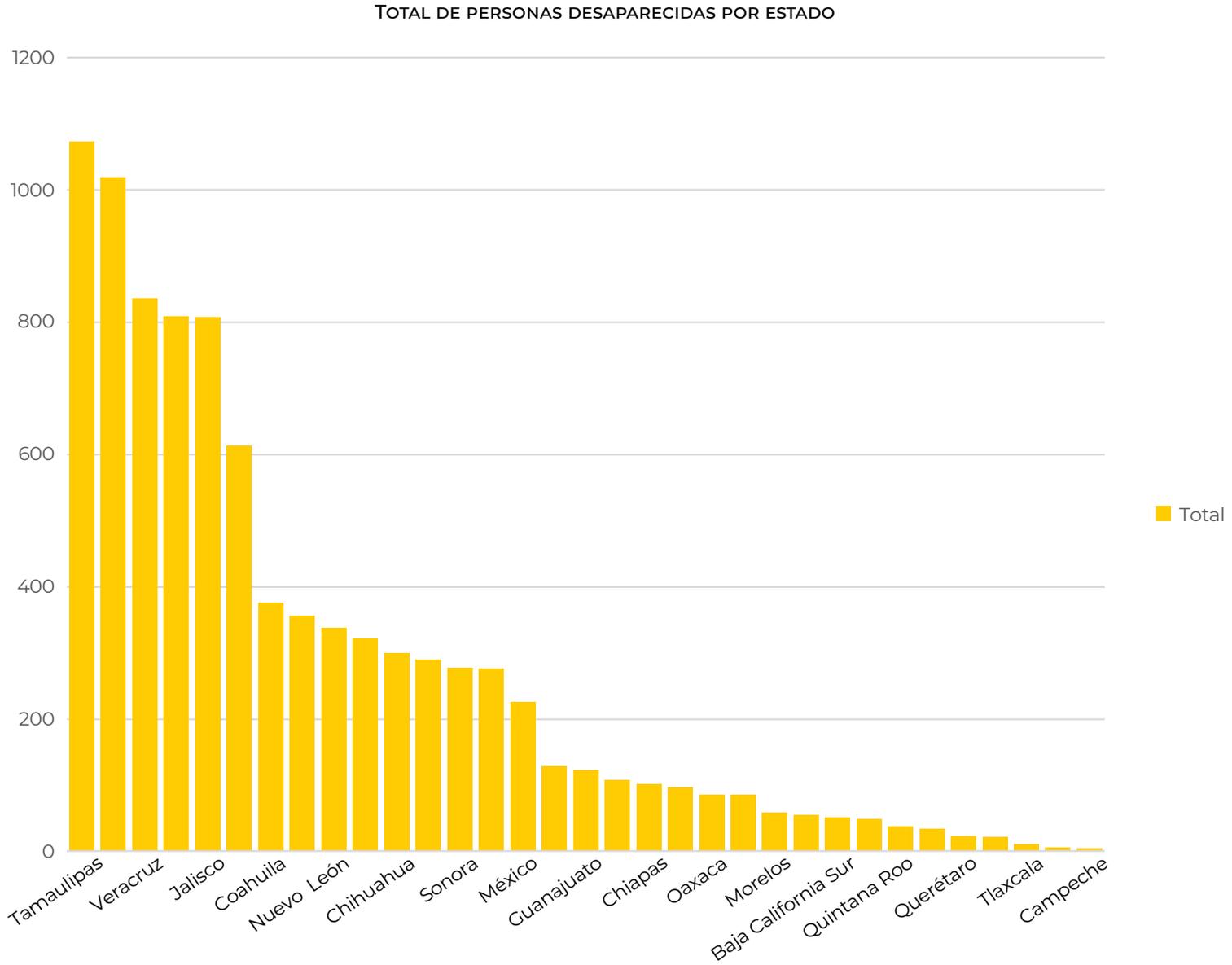
Como se observa en la gráfica 3.1 y en el mapa 1, hay cinco estados en los que el acumulado histórico de personas registradas como desaparecidas rebasa las 600 (Tamaulipas, Guerrero, Veracruz, Jalisco y Sinaloa); otros nueve que se encuentran entre los límites de las 200 y las 400 personas desaparecidas, y el resto se mantiene debajo de las 128.

ESTADO EN DONDE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS DESAPARECIDAS
Tamaulipas	1074
Guerrero	1019
Veracruz	836
Sin dato	809
Jalisco	808
Sinaloa	614
Coahuila	376
Baja California	356
Nuevo León	338
Michoacán	322
Chihuahua	299
Ciudad de México	289
Sonora	277
Zacatecas	276
México	226
San Luis Potosí	128
Guanajuato	122
Puebla	107
Chiapas	101
Nayarit	97
Oaxaca	86



ESTADO EN DONDE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS DESAPARECIDAS
Durango	86
Morelos	59
Colima	55
Baja California Sur	51
Hidalgo	48
Quintana Roo	37
Tabasco	34
Querétaro	22
Yucatán	21
Tlaxcala	10
Aguascalientes	6
Campeche	4
Total general	8993

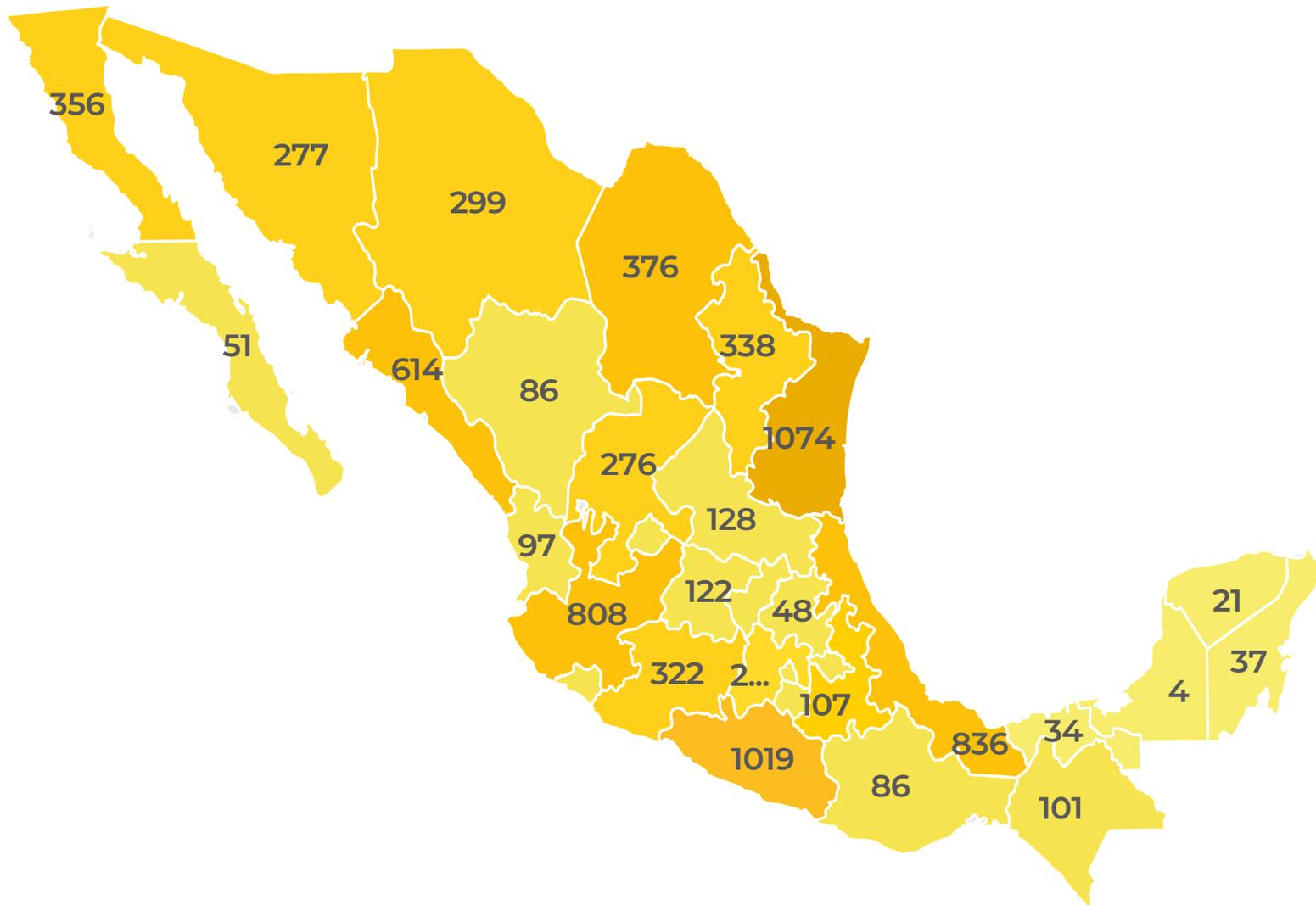
Tabla 3.1



Gráfica 5.1



TOTAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS POR ESTADO



Mapa 1

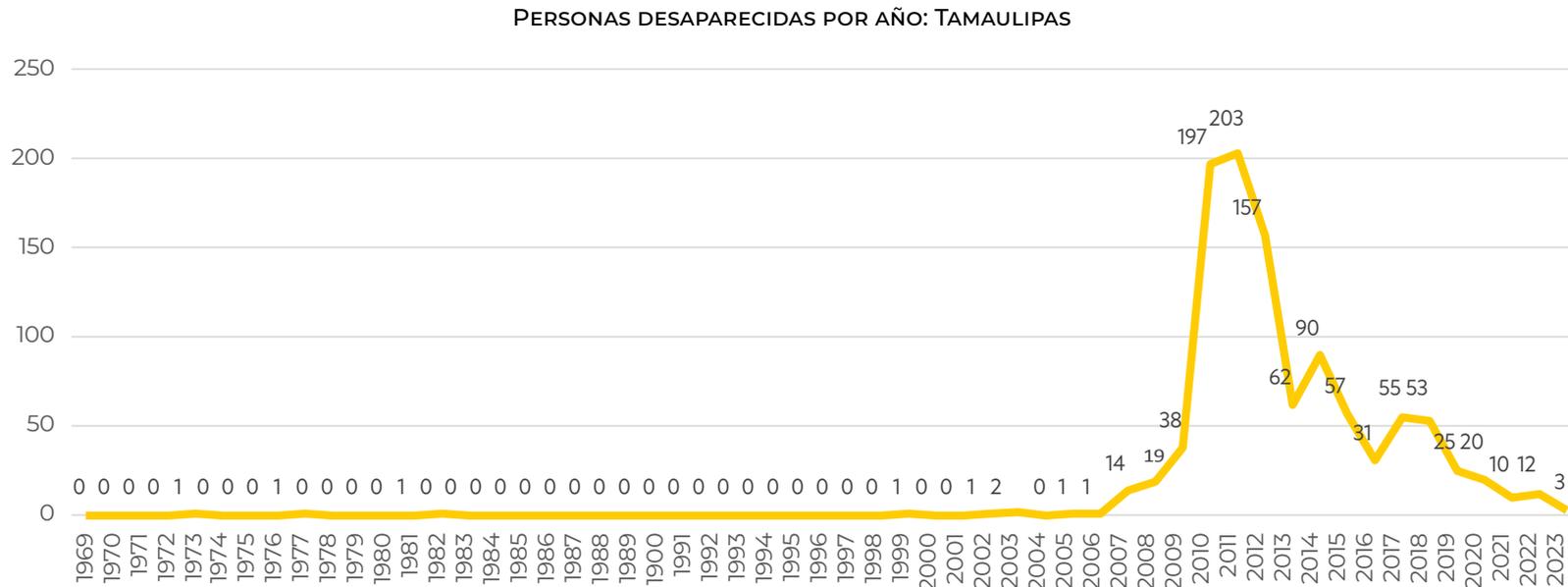


Acorde con lo señalado en la gráfica 3.8, en la tendencia de los casos reportados se observan ascendentes en los estados de Jalisco, Sinaloa y Guerrero, mientras que ha decrecido en los estados de Tamaulipas, Veracruz y Guerrero, lo que obedece a los factores sociales que inciden en la desaparición de personas, como son la presencia y auge de grupos del crimen organizado, la carencia de políticas públicas que combatan las causas que generan situaciones de vulnerabilidad en los casos de desapariciones. En cambio, lo que permite un mayor éxito en la localización de personas desaparecidas es la generación de acciones coordinadas para la búsqueda inmediata, lo cual requiere de voluntad política de los actores involucrados.

A continuación, se presenta un análisis de la evolución histórica de los casos registrados de desaparición de personas ante la CNDH en el caso de los cinco estados con mayor incidencia de desaparición de personas:

TAMAULIPAS

Como puede apreciarse en la gráfica, los años con mayor registro de personas desaparecidas en Tamaulipas son el año 2012 con 203, y el 2011 con 197 de casos reportados ante el SINPEF, es importante señalar que estos casos obedecen a multiplicidad de factores, siendo el principal el auge de la violencia provocado por las disputas territoriales del crimen organizado. Asimismo, Tamaulipas, al ser un estado fronterizo, es lugar de tránsito migrante de San Luis Potosí y Veracruz, lo cual ha dejado antecedentes de personas migrantes desaparecidas. Esta situación de violencia ascendente quedó asentada por esta comisión en la recomendación general 23/2019, la cual está relacionada con el hallazgo y procesamiento de las fosas clandestinas en San Fernando Tamaulipas.

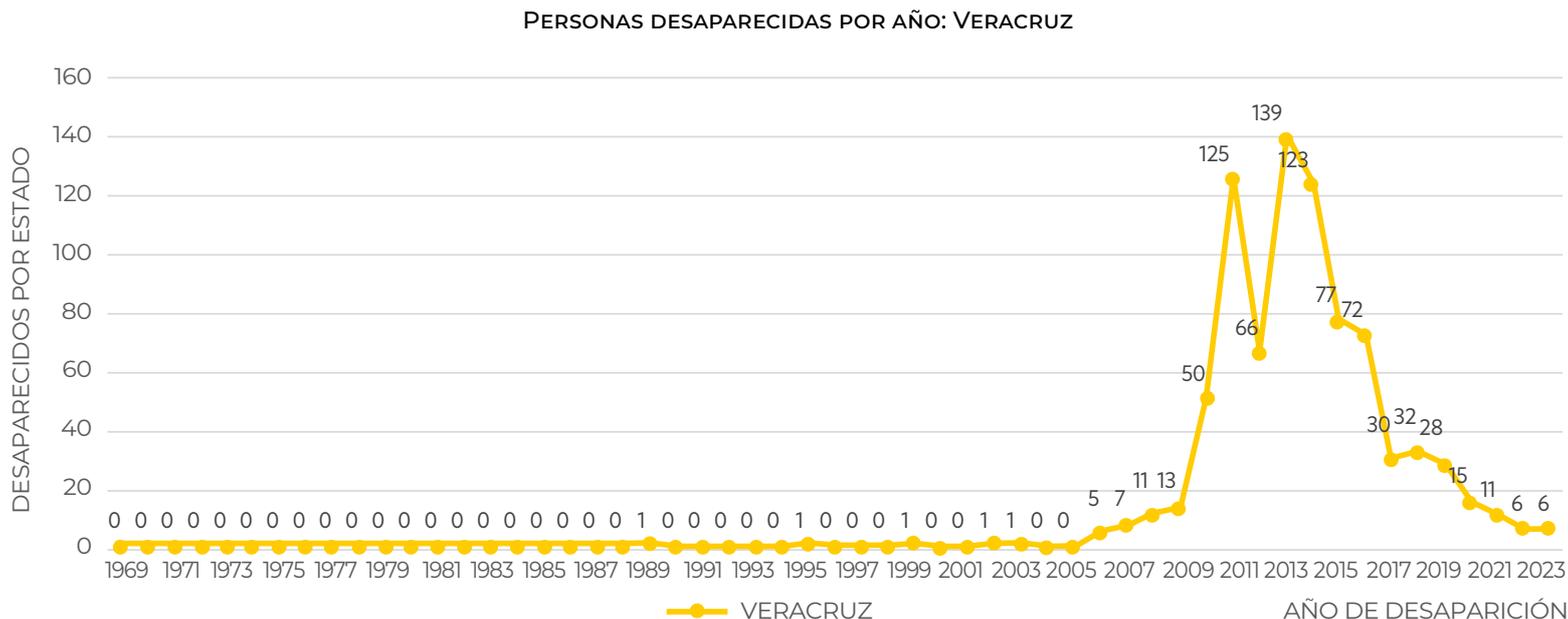


Gráfica 3.23



Si bien puede observarse en Tamaulipas una tendencia descendente en los casos de personas desaparecidas, también se registran relocalizaciones de la violencia, sin que esto soslaye que se tiene conocimiento de episodios de violencia sostenidos en el estado, como los reportados en los casos de desaparición de personas migrantes y enfrentamientos entre células que han provocado que la ciudad de Matamoros se paralice.

Es notable la actual presencia de elementos militares, armada y guardia nacional que resguardan el estado de Tamaulipas, las estrategias de seguridad deben estar acompañada de medidas que permitan la restructuración del tejido social y la construcción de una cultura de paz.



Gráfica 3.3

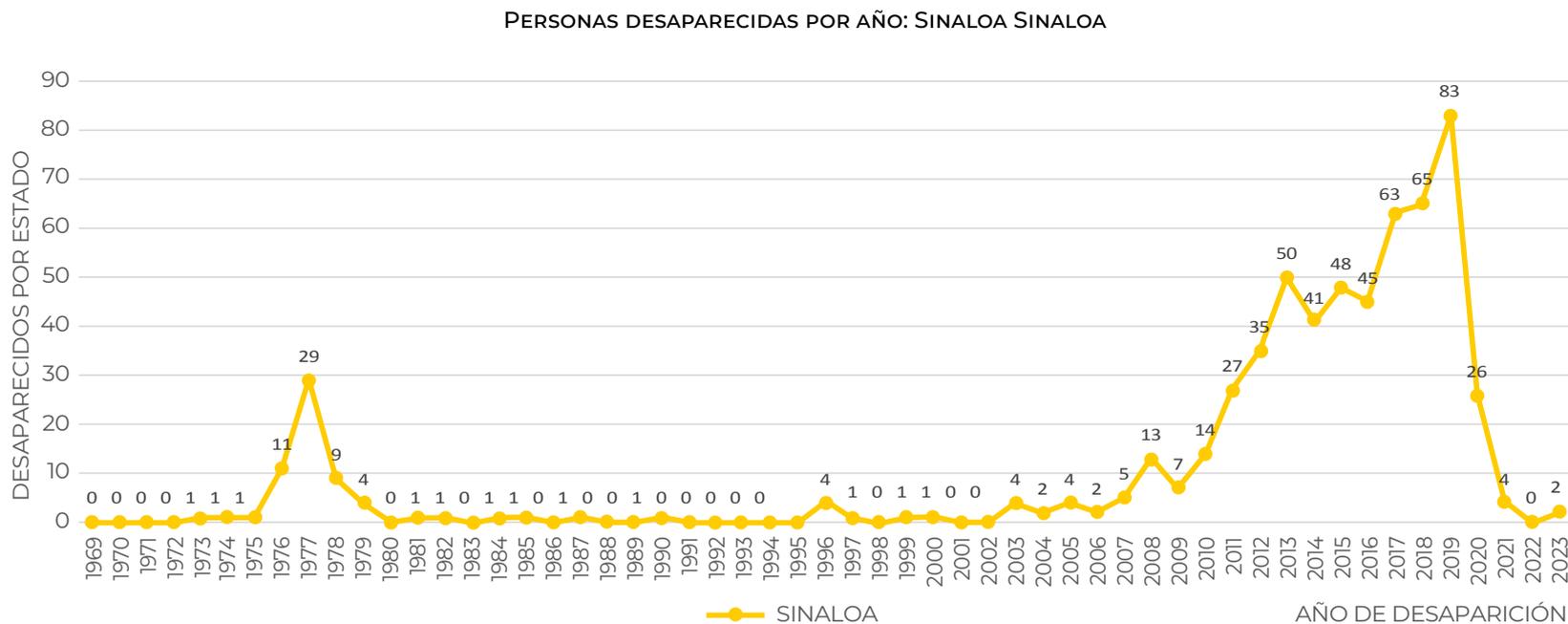
En el caso de Veracruz se observa un inicio de la violencia como punto de inflexión en los años 2009 a 2011, se contempla un comportamiento de crecimiento de 13 casos en el 2009 a 50 casos en el año subsecuente y posteriormente culmina en 125 en el año 2011. Esta situación alcanza su punto máximo en el año 2013 con 139 casos. Esto coincide con la entrada en la región del gobierno priista de Javier Duarte, manteniéndose de forma amplia y alarmante hasta su decaimiento en el año 2017. Duarte, “Acusado de varios delitos de corrupción, fue condenado [...] a nueve años de prisión, tras declararse culpable de asociación delictuosa y lavado de dinero”³.

³ Redacción. (2018). “México: Javier Duarte, exgobernador de Veracruz, se declara culpable y es condenado a 9 años de prisión”. BBC News Mundo. Disponible en, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45664140>



El tema de la desconfianza en los gobiernos estatales es uno de los factores que permite explicar por qué se reportan más casos ante la CNDH. Cabe señalar que durante el gobierno de Javier Duarte existió una desconfianza generalizada sobre la capacidad del estado y gobierno de Veracruz para la atención de las problemáticas sociales. “El caso del gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Javier Duarte de Ochoa, representa un caso significativo de la corrupción en México. Esto porque a lo largo de su mandato, el tejido social en el estado fue seriamente dañado por la inseguridad y la violencia. El número de homicidios y desapariciones fue alarmante, como también el número de periodistas asesinados por el ejercicio de su gestión. Hoy sabemos el daño que sufrieron las finanzas estatales, así como la gran red de funcionarios y particulares que participaron en el presunto desvío de recursos públicos”⁴. De hecho, hubo fallo al respecto de algunas de las denuncias públicas y judiciales que se hicieron de crímenes perpetrados por él mismo durante su gestión. Actualmente se le investiga el caso de desaparición forzada de David Lara Cruz, un ex policía veracruzano bajo el mando de la administración del priista.

SINALOA



Gráfica 3.4

⁴ Chávez, Ana Laura y Elisa Badillo. (2017). “Desvío de recursos públicos durante el gobierno de Javier Duarte de Ochoa en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. En Repositorio Universitario-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en, <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/1039/Resumen%20Ejecutivo%20Caso%20Duarte%20%28final%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



El caso de Sinaloa resulta paradigmático en el sentido de que se presenta un pico importante en el año de 1977 con 29 casos reportados y un ascenso sostenido hasta el año 2018 con un número de 83 casos reportados, teniendo posteriormente en el año 2019 y 2020 un descenso significativo. Estos datos difieren de la lógica general nacional, puesto que el Estado de Sinaloa tiene una fuerte presencia del Cártel de Sinaloa. Aquí, a diferencia de otros Estados, la presencia del Crimen Organizado no se ve correlacionado con la tasa de desaparición de personas. Habría que ahondar en los factores que contribuyen a el caso Sinaloa.

Una posible explicación es que sobre el estado de Sinaloa se ha situado una suerte de lo que define el Dr. Edgardo Buscaglia como una Prax Mafiosa, es decir, que el Cartel en harás de conservar una suerte de apoyo local, simula o externa su violencia fuera de los límites de sus propios territorios.⁵En palabras del Dr. Pablo González Casanova, que analiza las guerras internas en los territorios controlados por violencias estructurales que suman y permiten la acumulación por despojo indica que la situación se ha complicado porque el negocio organizado y el crimen organizado conforman un sistema complejo y dependiente en algunos de sus nodos.

Este apunte es algo importante, ya que, las estrategias que se emplean a nivel local para la solución de los conflictos con los grupos organizados permiten saber si se emplea de forma correcta una política pública que atienda los delitos y las violaciones a derechos humanos o si se tratan de simulaciones que derivan eventualmente en un repunte de la violencia. En el propio artículo se enlistan una serie de recomendaciones en el combate a la delincuencia organizada, dentro de ellas se apunta la necesidad de la construcción de un estado de derecho solido que de forma frontal permita combatir la corrupción que fomenta la impunidad. Esto, al momento de la publicación del artículo del Dr. Buscaglia no fue atendido, sin embargo, la reducción en años posteriores puede servir de punto de partido para su análisis concreto.

⁵ Buscaglia, (2012). Crimen organizado: seguridad humana o pax mafiosa. Recuperado de : <https://razonpublica.com/crimen-organizado-seguridad-humana-o-pax-mafiosa/>



GUERRERO



Gráfica 3.5

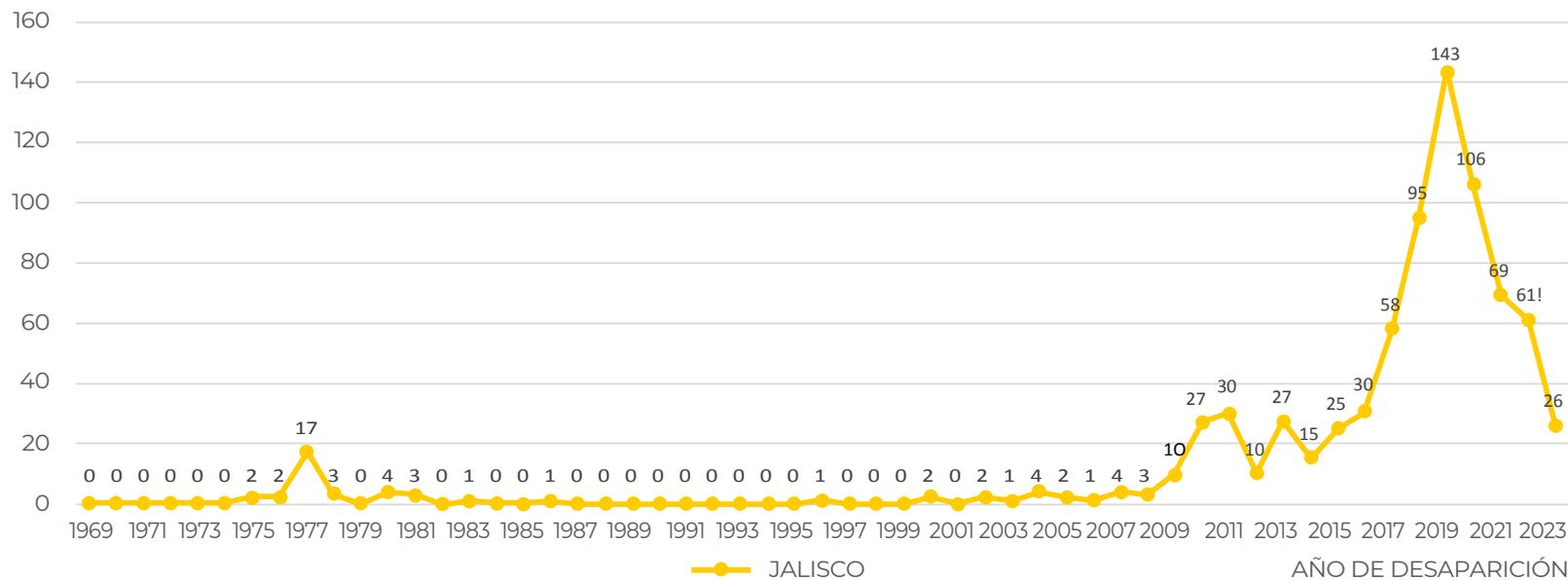
En el caso de Guerrero, el hecho destacable es el pico de desapariciones en el año de 1974; esto, producto de la represión política de Estado que en aquel momento se concentró en esa región, periodo comúnmente denominado Guerra Sucia, que, como efecto, provocó 178 casos de desapariciones en la entidad. Esta situación queda asentada en diversos instrumentos recomendatorios, siendo destacado lo descrito en la Recomendación 98Vg/2023, que describe la operación de la represión de Estado. El caso Rosendo Radilla y el sitio de Atoyac son casos emblemáticos, ampliamente conocidos y son hechos históricos internacionales que están reconocidos tanto en la sentencia de la CorIDH, como en informe de la COMVERDAD publicado en 2014.

Desafortunadamente los problemas de personas desaparecidas no termino únicamente en la década de los setenta, como puede apreciarse en la gráfica en existe un repunte de casos de personas desaparecidas en los años 2013 y 2014 con un total de 93 casos y 122 respectivamente. El estado de Guerrero ha sido protagonista de varias luchas y movimientos sociales, los cuales han emergido debido a la necesidad de denunciar las condiciones de marginación y desigualdad a la cual el pueblo de guerrero ha sido sometido. Estas mismas son las que han creado un campo de cultivo idóneo para las incursiones del crimen organizado.



JALISCO

En años recientes, se percibe en el Estado de Jalisco un alarmante incremento de reportes de personas desaparecidas. El punto máximo se observa en el año 2020, con un total de 143 casos reportados ante la CNDH.



PERSONAS DESAPARECIDAS POR AÑO: JALISCO

Gráfica 3.6

Es fundamental visibilizar el hecho de incremento de desapariciones de personas en el estado de Jalisco durante la gestión de Enrique Alfaro Ramírez. En la gráfica anterior se observa dicho aumento. En este sentido, es importante enunciar situaciones que han ocurrido durante la administración del Gobernador Enrique Alfaro y que han llamado la atención de organismos internacionales, de la opinión pública en general y que han afectado las labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el estado de Jalisco, al tiempo que el conteo de personas desaparecidas continúa.

El Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada condena el ataque contra personal de la Fiscalía General del Estado y la policía municipal de Tlajomulco, en el estado de Jalisco, en el centro-oeste de México, que causó la muerte de seis personas y dejó heridas al menos a otras 12, entre autoridades estatales y actores civiles.



Según la información recibida por el Comité, el ataque tuvo lugar el 11 de julio, cuando las autoridades se dirigían a un lugar de Tlajomulco para buscar los cuerpos de personas presuntamente desaparecidas. Fueron emboscados por agresores no identificados con artefactos explosivos.⁶

Después de ocurrida la explosión en Tlajomulco, un atentado que en México no se había presentado antes, Enrique Alfaro suspendió las actividades de búsqueda; cuando, lo fundamental es contar con medidas de protección adecuadas para las víctimas, familiares, acompañantes; así como de las personas servidoras públicas que asisten para garantizar la búsqueda e investigación de las desapariciones.

A raíz de la suspensión de las búsquedas de personas desaparecidas en Jalisco, diversas organizaciones se manifestaron en un comunicado que señaló la urgencia de continuar con las actividades para localizar a las personas desaparecidas y con la garantía de seguridad para todas las personas asistentes: “expresaron preocupación porque el gobernador de

Jalisco haya suspendido la búsqueda de desaparecidos en la entidad después del ataque en Tlajomulco, del crimen organizado contra elementos de la Fiscalía General del Estado [...] hicieron un llamado a las autoridades a “reactivar las acciones de búsqueda de personas desaparecidas lo antes posible” y se establezcan protocolos de seguridad.”⁷

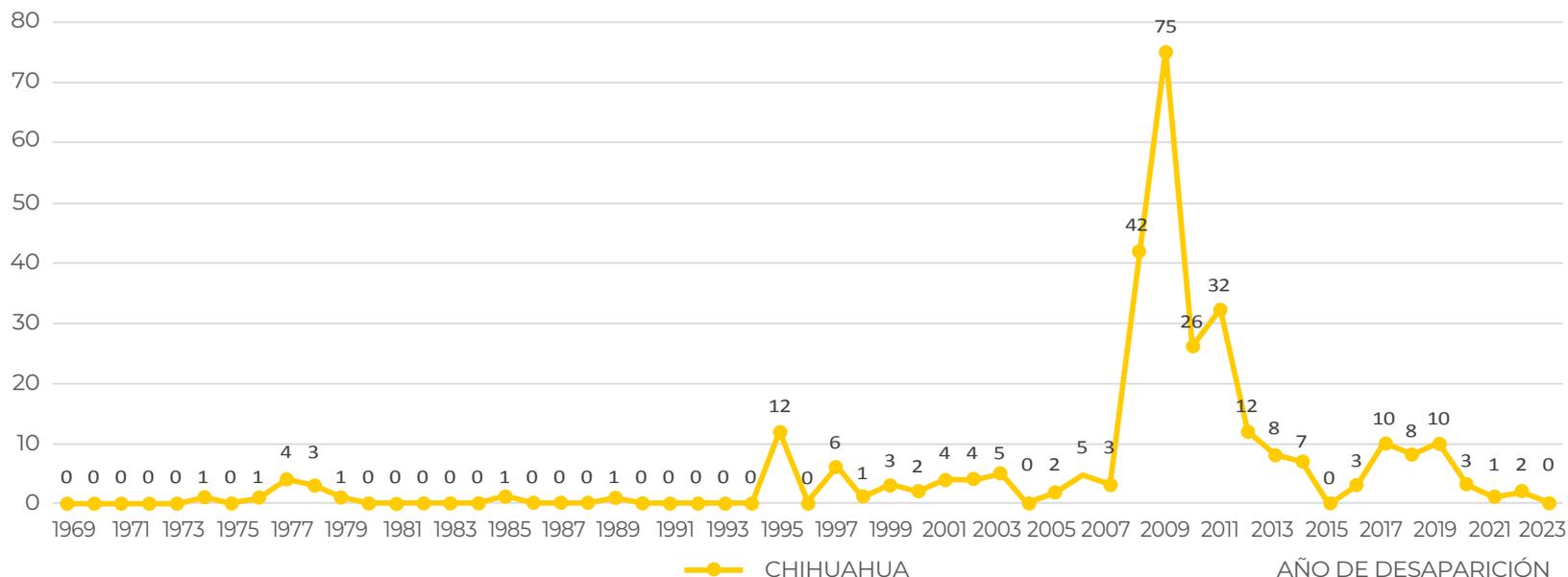
Por lo anterior, es fundamental un seguimiento pertinente de lo que ocurre en el Estado de Jalisco en materia de desaparición de personas, puesto que, además de la obligación del estado de realizar búsquedas en contextos diversos, está pendiente la atención de las causas que, en la administración del Gobernador Alfaro, posibilitaron el incremento de desapariciones y de la violencia estructural que limita o impide la atención de las víctimas.

⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2023). México: El Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU condena la violencia contra las autoridades que buscan personas desaparecidas <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/07/mexico-un-committee-enforced-disappearances-condemns-violence-against>

⁷ Sistema Integral de Información en Derechos Humanos. (2023). “Expresan preocupación por suspensión de búsqueda de desaparecidos en Jalisco”. Centro Pro DH. Disponible en, https://centroprodh.org.mx/sididh4_0/2023/07/14/expresan-preocupacion-por-suspension-de-busqueda-de-desaparecidos-en-jalisco/



PERSONAS DESAPARECIDAS POR AÑO: CHIHUAHUA



Gráfica 3.7

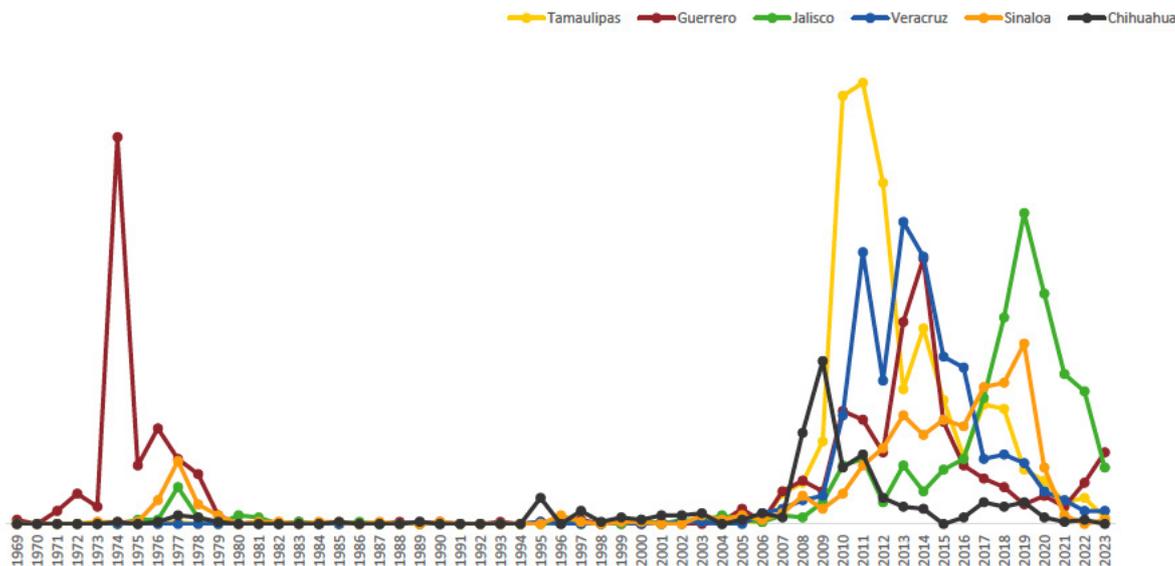
En el caso del estado de Chihuahua (como en el de Jalisco), después del entonces Distrito Federal, fueron espacios en donde más se perpetraron desapariciones durante la violencia política del estado mexicano. No obstante; existen también dos momentos históricos importantes que ocurren en el estado de Chihuahua en materia de desaparición de personas; el primero, fundamental porque es el antecedente del reconocimiento de la existencia de la violencia de género y de la ocurrencia de feminicidios, momento que ocurre en la década de los noventa; el segundo es el intenso ascenso, a finales de la primera década del nuevo siglo, de casos de desaparición en el estado. El primer caso corresponde a las desapariciones ocurridas en Ciudad Juárez, en el caso sentenciado por la CrIDH González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México del 16 de noviembre del 2009, el cual analizó las diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres, especialmente en cuanto al acceso a la justicia. Se trata de un ejemplo concreto sobre la violencia ejercida hacia las mujeres desaparecidas en Ciudad Juárez⁸, Mujeres trabajadoras, pobres y desaparecidas que fueron víctimas de feminicidio, sin que en ese momento se reconociera dicho delito para la descripción del contexto ocurrido y que originó su fallecimiento; empero, en el caso de Campo Algodonero ³/₄sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso de las mujeres de Ciudad Juárez³/₄ se reconoció por primera vez “la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]”; la falta de

⁸ Valencia, S. (2012). Capitalismo Gore y necropolítica en México contemporáneo.



debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada⁹; actores burocráticos que permitieron e incrementaron la violencia estructural y de género en esta región¹⁰.

PERSONAS DESAPARECIDAS POR AÑO



Gráfica 3.8

De forma global puede apreciarse que existen dentro de los ejemplos seleccionados distintas explicaciones a los fenómenos de la desaparición, siendo los conflictos producidos por el crimen organizado uno de los que más se repite, sin embargo, eso no es el único factor, sino que se adiciona la necesidad de generar políticas públicas con un enfoque de desarrollo social incluyente, que permita una mayor distribución de oportunidades, así como un combate frontal contra las estructuras delictivas.

Caos como el del estado de Guerrero muestra la necesidad de implementar también medidas de no repetición y proceso de memoria y justicia colectiva, sobre todo a comunidades concretas que fueron afectadas por la violencia política del estado como Atoyac. Así mismo, la aquiescencia del estado genera lesiones que producen dolores continuados que implican la necesidad de procesos de construcción de paz a larga duración, cómo pudo apreciarse en el caso de Veracruz,

⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORTEIDH). Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México. (2009). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

¹⁰ Valencia, S. (2012). Capitalismo Gore y necropolítica en México contemporáneo.



la incapacidad de una atención oportuna a la problemática de violencia en un periodo determinado continúa generando efectos lesivos a los habitantes de dicho estado. Es por ello que se requiere tener en cuenta la necesidad de que el combate a la inseguridad atraviesa forzosamente por una estrategia de combate a la corrupción y limitar el poder de coacción del crimen organizado con las autoridades locales que produce la impunidad.¹¹

Asimismo, en la lógica de una atención diferenciada factores como la violencia de género y el desarrollo excluyente producen lesiones en cuerpos concretos, cuerpos que son interpretados por el sistema como sacrificios necesarios en pro de una acumulación capitalista. Como señala Silvia Federici, “la «feminización de la pobreza» que ha acompañado la difusión de la globalización adquiere un nuevo significado cuando recordamos que éste fue el primer efecto del desarrollo del capitalismo sobre las vidas de las mujeres”.¹²

111.4 DATOS SEGREGADOS POR SEXO REGISTRADO AL NACER

CUENTA DE AÑO SINPEF	SEXO REGISTRADO AL NACER			TOTAL GENERAL
	AÑO SINPEF	HOMBRE	MUJER	
2007	86	13		99
2008	129	10		139
2009	143	7		150
2010	275	17		292
2011	1656	288		1944
2012	480	82		562
2013	529	126		655
2014	529	117		646
2015	359	90	1	450
2016	346	64		410
2017	347	70		417
2018	326	42		368
2019	608	121		729

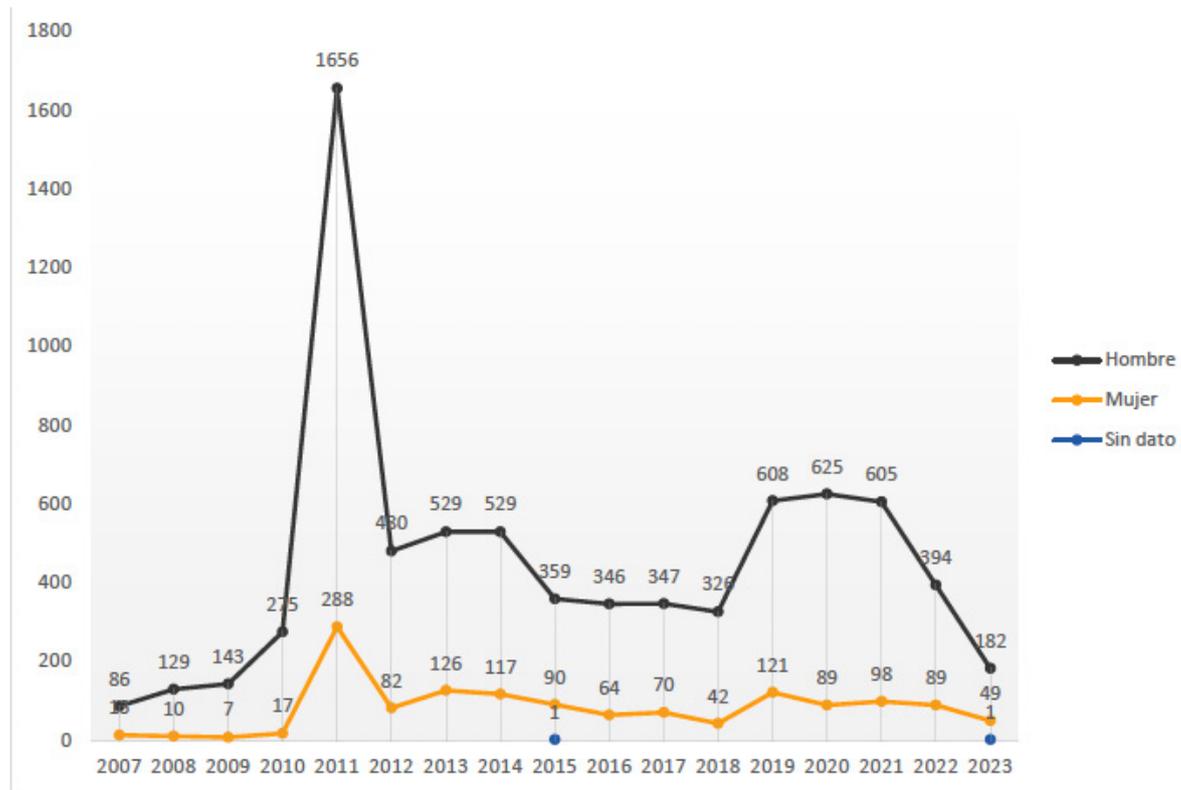
¹¹ Buscaglia, E. (2013). Vacíos de poder en México: cómo combatir la delincuencia organizada. Grijalbo.

¹² Federici, Silvia. (2010). Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria, Traficantes de sueños, Madrid, p. 32.



2020	625	89		714
2021	605	98		703
2022	394	89		483
2023	182	49	1	232
Total general	7619	1372	2	8993

Tabla 4.



Gráfica 4.1



Gráfica 4.2

III.5 SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

La presente administración de la CNDH, 2019-2024, implementó en sus labores y en general, en cada uno de los análisis de derechos humanos realizados, la inclusión de los contextos y de las situaciones de vulnerabilidad de las poblaciones en condiciones de mayor desigualdad, tanto por su pertenencia a grupos de atención prioritaria, como por sus características subjetivas y su localización geoespacial; esto, con el objetivo de no priorizar el literalismo recalcitrante de las estructuras normativas y considerar a las víctimas y sus circunstancias, antes que nadie; es decir, realizando análisis de contexto de las desapariciones y su tratamiento acorde con la misión y objeto de esta CNDH.

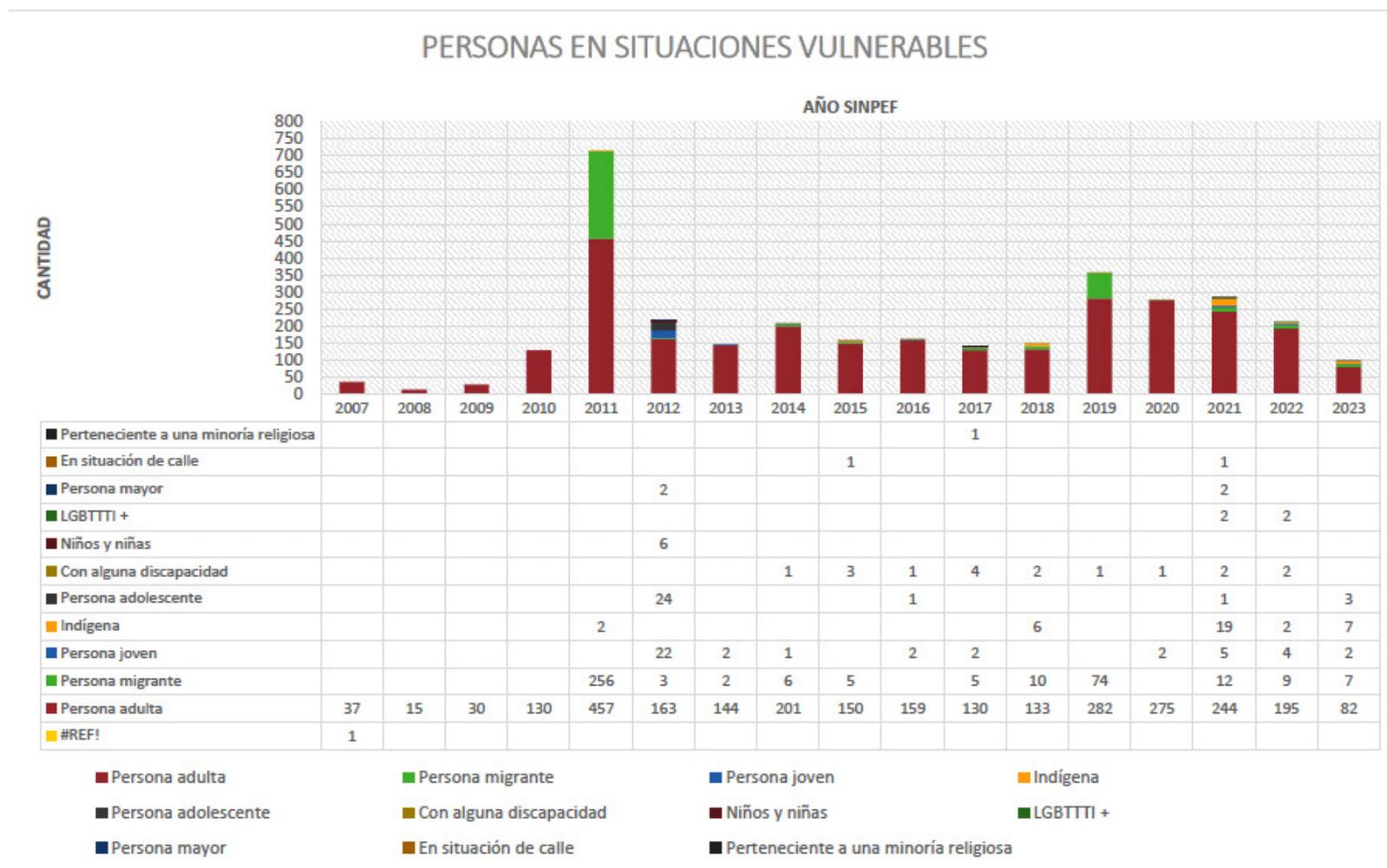
La visibilización de dichas vulnerabilidades en la actualización de los registros del PERDES, incluido el SINPEF, permitió una sistematización de la información distinta a la que elaboran las Comisiones de Búsqueda; ya que, atendiendo a la distribución de competencias, esta CNDH debe su razón de existencia a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos. Ello implica, en la materia que nos atañe, aumentar el grado de conocimiento social sobre los derechos humanos.

En las siguientes gráficas se describen las situaciones de vulnerabilidad detectadas en los casos de desaparición que esta Comisión conoce, se señalan los grupos y poblaciones de atención prioritaria; quienes, debido a sus condiciones materiales

e históricas han sido sujetos históricos de vulneraciones que les colocan en una situación desigual en el acceso y en el ejercicio de sus derechos, especialmente a la justicia e igualdad ante la ley.



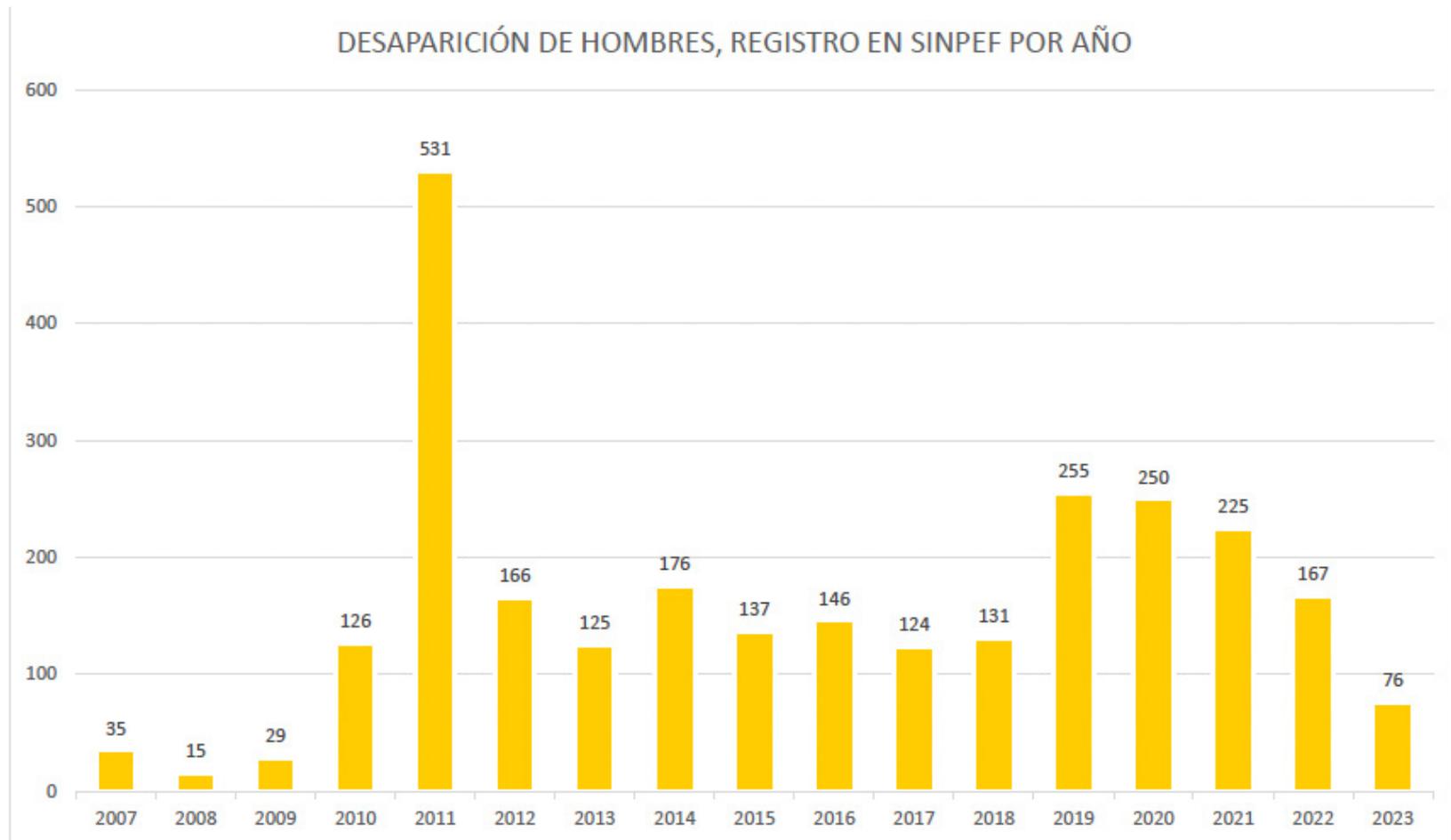
PERSONAS EN SITUACIONES VULNERABLES



Gráfica 5.0



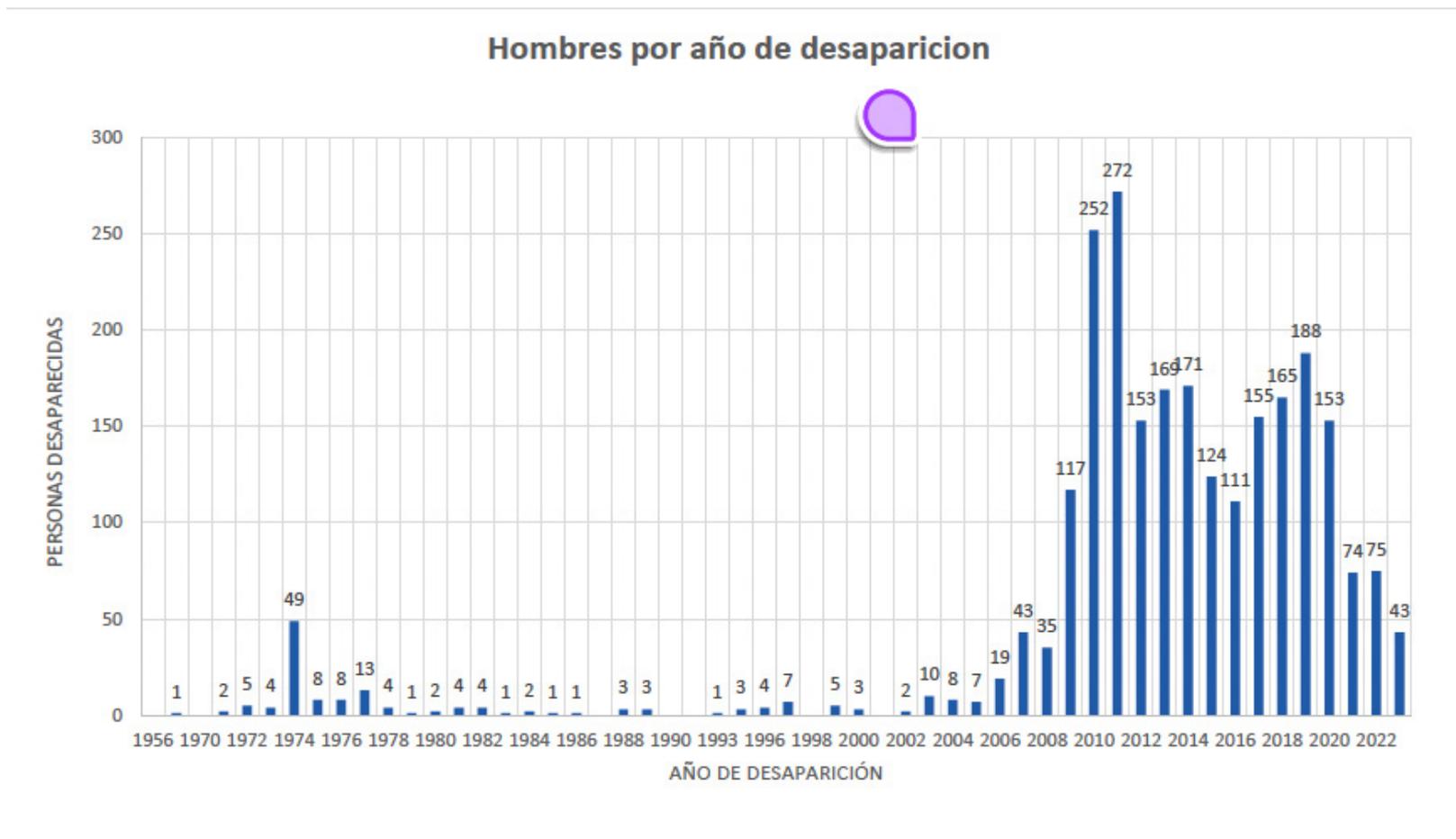
DESAPARICIÓN DE HOMBRES, REGISTRO EN SINPEF POR AÑO



Gráfica 5.1

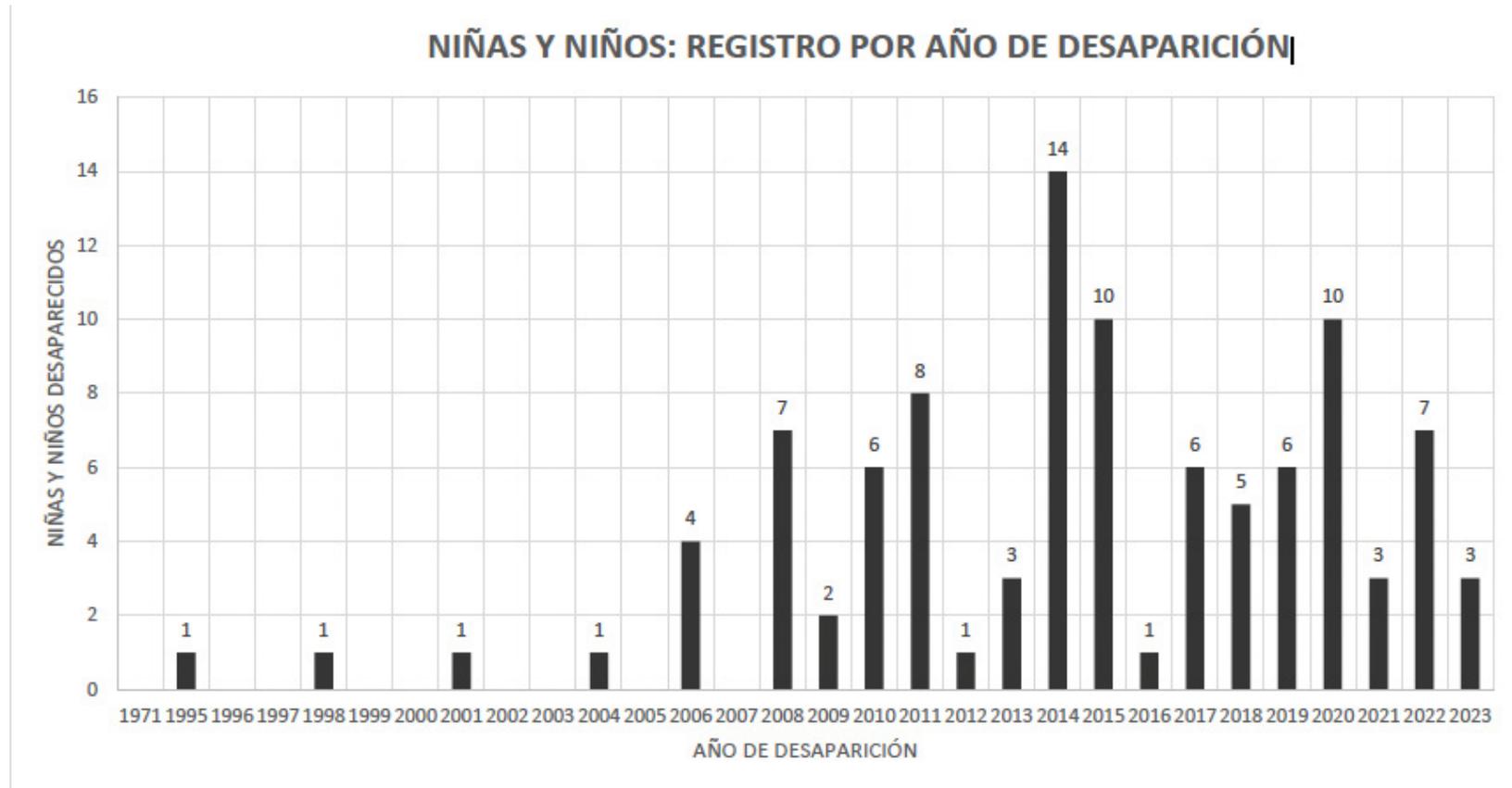


HOMBRES POR AÑO DE DESAPARICION



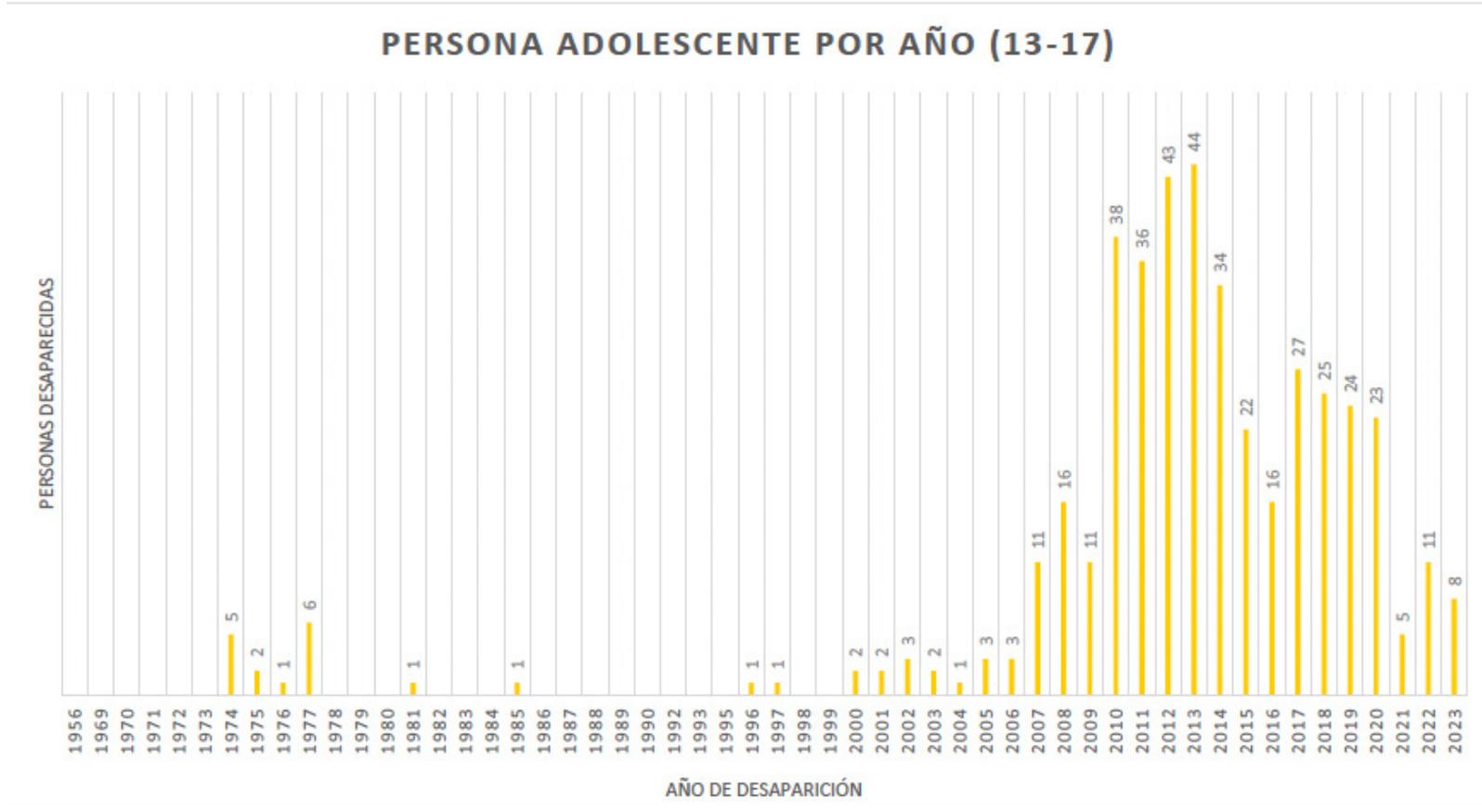


NIÑAS Y NIÑOS: REGISTRO POR AÑO DE DESAPARICIÓN



Gráfica 5.3

PERSONA ADOLESCENTE POR AÑO (13-17)

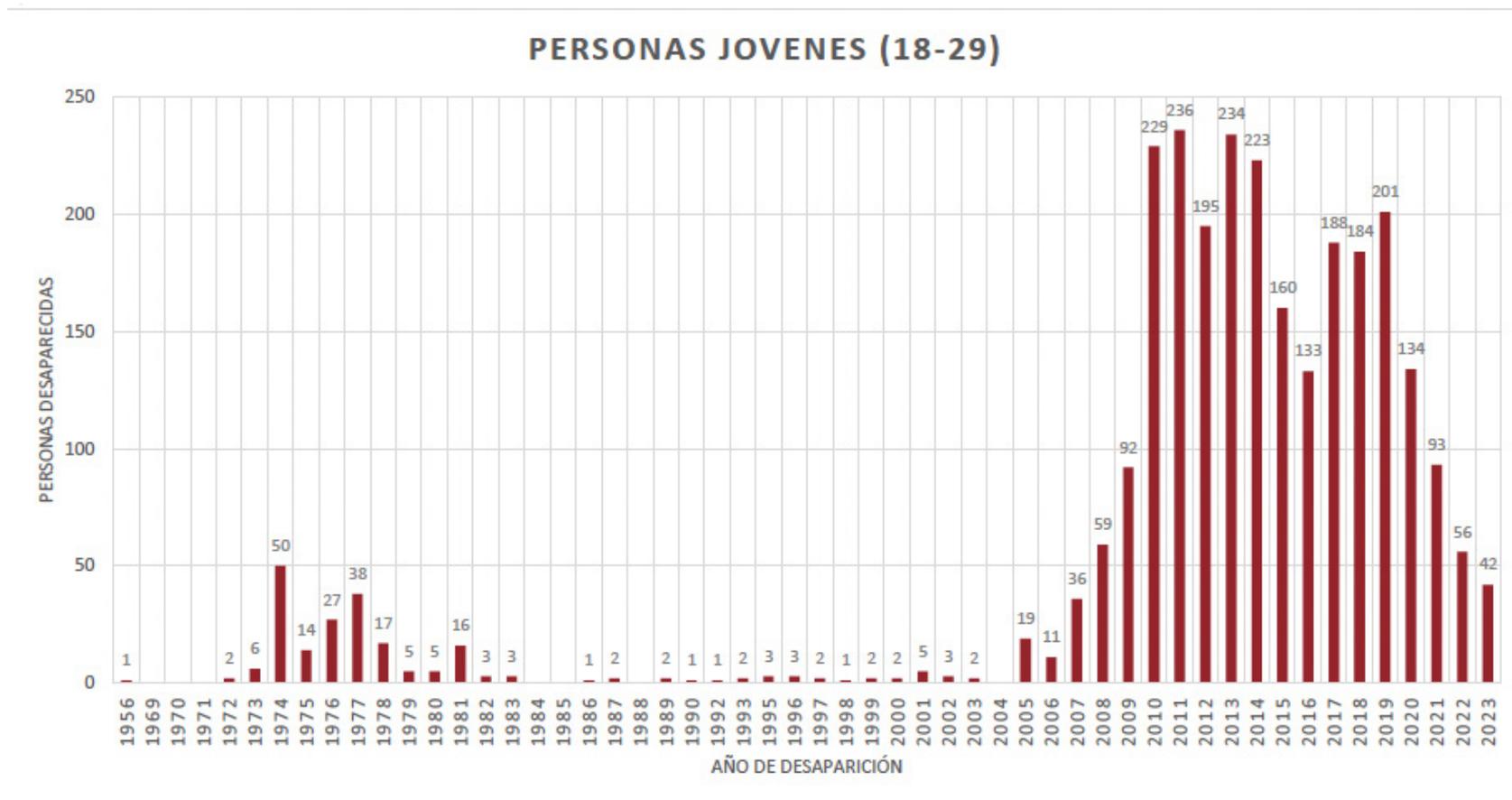


Gráfica 5.4





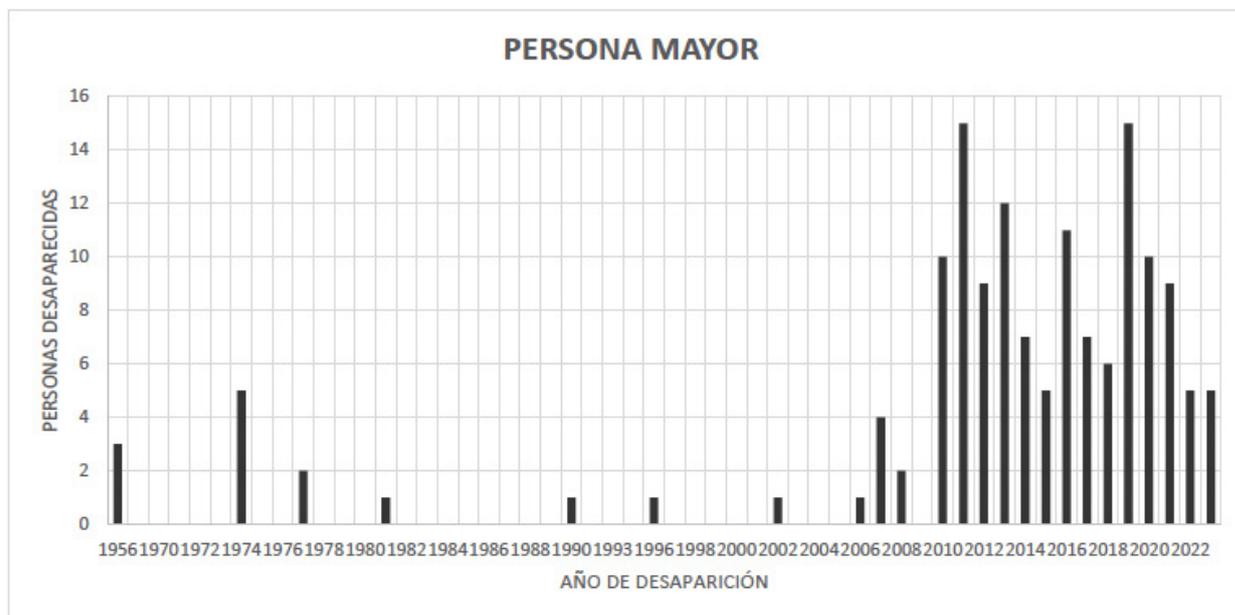
PERSONAS JOVENES (18-29)



Gráfica 5.5



PERSONA MAYOR



Gráfica 5.6

A partir de la información presentada en las gráficas 5.3 a 5.9, referente a grupos etarios específicos y que son poblaciones de atención prioritaria, puede extraerse que el principal grupo víctima de desapariciones es el correspondiente a personas adultas jóvenes; sin embargo, dicha información tiene cualidades diversas en cada uno de los Estados analizados; como se verá adelante; además, es prudente considerar que los casos de desapariciones que llegan a esta CNDH son una

muestra de los que ocurrieron y ocurren en México y no necesariamente son representativos de la realidad que acontece en algunos espacios geográficos del país. Se infiere, por ejemplo, que los casos que esta CNDH conoce son aquellos de familias con niveles de conocimiento suficientes sobre sus derechos humanos y, por tanto, con posibilidades de acceso a los mismos. De los estados que se carece de información reciente y suficiente; por ejemplo, de Michoacán, se tendrán que implementar métodos de investigación que permitan identificar las razones del poco flujo de información; o bien, porque la Comisión de Derechos Humanos local está brindando la atención suficiente, o porque la población requiere de medidas de nivelación para el acceso a derechos, entre ellos, a la justicia.



Los datos contenidos en el SINPEF de personas migrantes de quienes se conoce sobre su desaparición en México se muestran en la gráfica 5.10. Se presentan según sus países de origen, entre los cuales destaca Honduras como el país de procedencia más frecuente, con 268 casos totales. En la gráfica 5.7 también puede apreciarse que el número total de personas migrantes desaparecidas reportadas ante la CNDH es de 456, dato que responde a los casos que esta CNDH conoce de manera directa por las denuncias de familiares, o bien, porque las autoridades primarias transmitieron a este órgano autónomo la información de personas migrantes desaparecidas

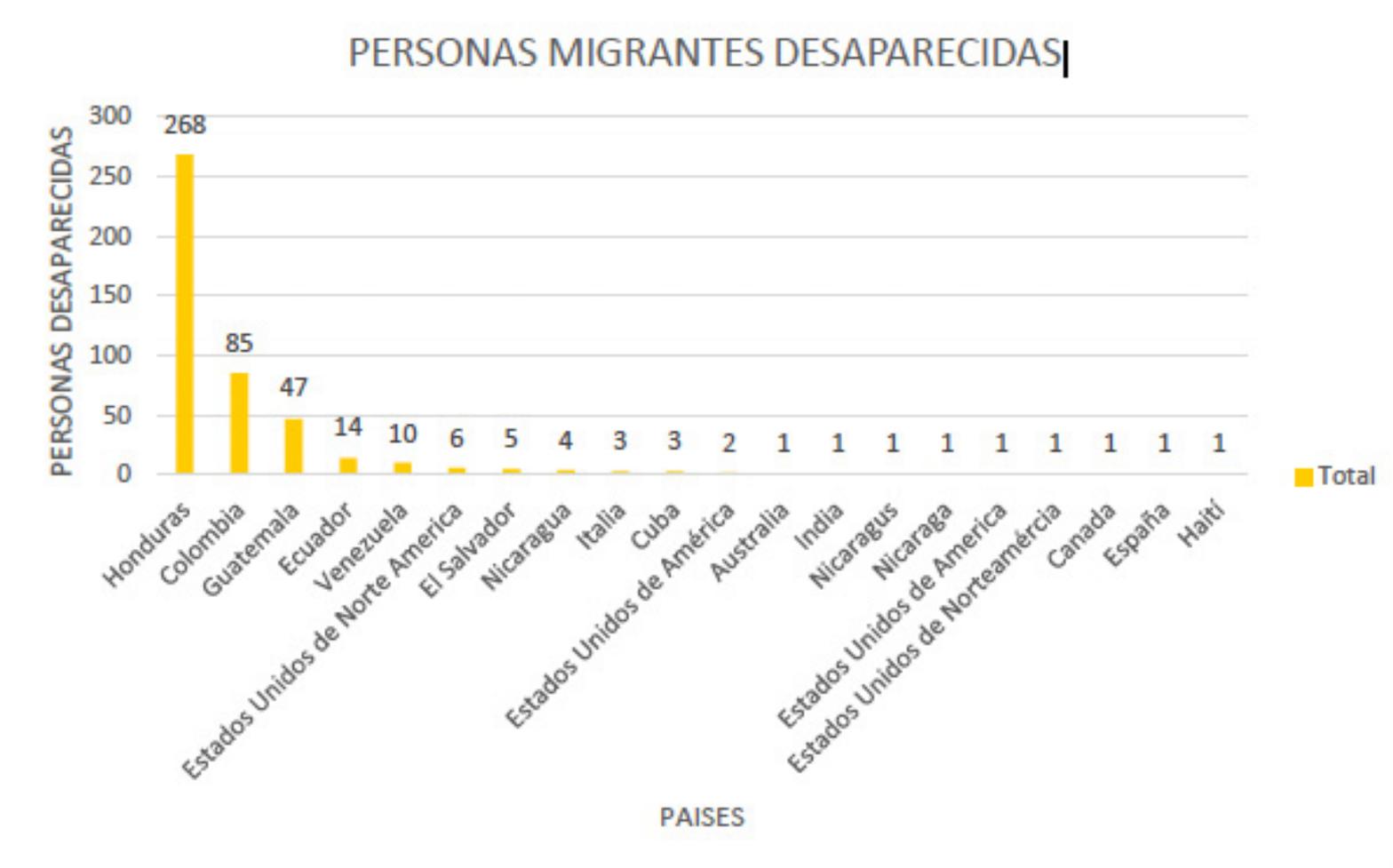
Es decir, la cifra de 456 casos de personas migrantes desaparecidas en México está lejos de representar una muestra significativa del total general ocurrido hasta la fecha. No obstante, sí es evidencia de las problemáticas de acceso a derechos humanos de las víctimas migrantes en tanto que las condiciones geográficas y económicas de las familias complejizan el acceso a la atención de instituciones no jurisdiccionales. En este sentido, la relevancia de los casos analizados por esta CNDH reside en la detección de problemáticas de derechos humanos vinculadas al grupo de atención prioritaria en mención.

En el programa de Personas Desaparecidas se tiene conocimiento acerca de casos de personas migrantes centroamericanas que desaparecieron en territorio nacional y en los que no se ha tenido acceso a la justicia, como quedó asentado en la Recomendación 20/2023¹³.

Se trata del caso de desaparición de un joven migrante hondureño ocurrido en México en enero de 2010. La falta de acceso a la búsqueda, a la justicia y a la verdad involucró una serie de violaciones a derechos humanos que impactaron de forma considerable a las víctimas; entre ellas, que fue hasta el 2013, cuando la familia pudo acudir al estado de Jalisco, que se reportó la desaparición ante los órganos de procuración de justicia; además, de las investigaciones ministeriales radicadas con motivo de la desaparición, se relacionó el caso con la localización de una persona sin vida y sin que existiera coincidencia genética. No obstante, se pretendió hacer pasar estos dos hechos como si se tratara del mismo. Esta recomendación fue dirigida a la entonces Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del Estado de Jalisco. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos concluyó que se vulneraron los derechos a la verdad, a la búsqueda, a la igualdad ante la Ley y a la procuración de justicia por la irregular integración de diversas indagatorias.

¹³ Comisión Nacional Autónoma de México. (2023). Recomendación 20/2023. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/REC_2023_020.pdf

PERSONAS MIGRANTES DESAPARECIDAS



Gráfica 5.7

Las causas circundantes a los casos de personas migrantes deben derivar contundentemente en políticas de coordinación para la atención a migrantes, así como en un contacto cercano con las autoridades consulares, para facilitar la atención de personas migrantes que transiten por México, principalmente atendiendo que México es un país de tránsito para muchas personas migrantes procedentes de diferentes países.



Por ello, se propone dar celeridad y cumplimiento a la atención al PHB y a los mecanismos de búsqueda de personas migrantes desaparecidas, lo que implica también ampliar los mecanismos de protección de los derechos humanos de las personas migrantes y fortalecer la cultura de paz entre las autoridades implicadas en temas de migración.

Sobre mujeres desaparecidas se observa en las gráficas 5.8 y 5.9 que suman un total de 1,372. Queda pendiente profundizar en el enfoque de este tema y en la forma de su análisis, pues al abordarse de manera cuantitativa, se termina desviando la atención hacia el incremento de las cifras de hombres desaparecidos. Mientras que los contextos que involucran la desaparición de mujeres merecen un abordaje particular son distintos y se vinculan con delitos como la trata de personas con fines de explotación sexual. Esto no ocurre regularmente en los casos de desaparición de hombres.

MUJERES DESAPARECIDAS. REGISTROS POR AÑO EN SINPEF



Gráfica 5.8

Es importante mencionar que los registros de mujeres desaparecidas incluidos en el SINPEF se han engrosado en años recientes; es decir, la mirada sobre este tipo de desapariciones incluye un enfoque de género y de derechos, lo que permitió reconocer casos repetidos de desaparición de mujeres, que son síntoma de contextos de violencia y el riesgo de una desaparición que concluya en feminicidio. Esta situación se observa evidenciada en el apartado analítico de las informaciones que llegan a la CNDH vía notas periodísticas sobre dichos casos. Asimismo, actualmente identificamos categorías subjetivas de las mujeres desaparecidas: si son indígenas, si padecen alguna enfermedad o discapacidad, si pertenecen a alguna



organización, si son defensoras de derechos humanos, etcétera; categorías subjetivas que, sumadas, indican contextos de desaparición y patrones que a esta CNDH le permiten elaborar alternativas de atención y prevención.

MUJERES DESAPARECIDAS, REGISTROS POR AÑO DE DESAPARICIÓN



Gráfica 5.9

Es importante señalar la carencia de registros de larga data sobre mujeres desaparecidas; uno de los motivos consiste en la invisibilización de la desaparición forzada transitoria: hoy día, aún con su reconocimiento en instrumentos internacionales, se considera que el delito de desaparición, si una persona desaparece y es localizada, se demerita, y no se observan sus secuelas; situación ocurrida con las mujeres que fueron pareja de integrantes de organizaciones políticas, a quienes liberaron después de ser interrogadas pero que finalmente fueron desaparecidas por momentos diversos. Aunado a lo anterior, la desigualdad y violencia de género son filtros de análisis recientes que en los registros institucionales de la burocracia en general no se consideraron fundamentales como hoy día, dicha situación invisibilizó los contextos de desaparición de las mujeres y, por tanto, el reconocimiento de sus contextos y los delitos que padecieron no fueron registrados.

Sobre las desapariciones de personas de la comunidad LGBTTTIQA+ es necesario precisar que se ha observado un subregistro, que afecta principalmente a las personas transgénero y transexuales. Aquí cabe señalar que en 2023 se realizó un inventariado con enfoque de derechos humanos de los expedientes SINPEF que residen en el PERDES. Dicho ejercicio



permitió conocer cualidades subjetivas de las personas desaparecidas; en este sentido, esta administración implementó la inclusión de variables fundamentales para la visibilización de personas en situaciones vulnerables, una de ellas hace referencia a la población que pertenece a la diversidad sexual.

A pesar de que el PHB contempla que la búsqueda debe realizarse por cualquier nombre o alias que la persona ostente y, por tanto, incluir variables como la transexualidad, en la práctica este criterio es obviado por muchas autoridades primarias de búsqueda, que se guían por el nombre registrado al nacer y generan este sesgo en la información como se muestra en la gráfica 5.10, el número de reportes presentados ante este Organismo Nacional.



Gráfica 5.10

Es de destacar que existen esfuerzos de la sociedad civil para visibilizar las complicaciones que vive la comunidad LGBTTTIQA+. Para propósitos de este estudio, es necesario precisar dos grandes rubros de análisis:

1. Existe una invisibilización de los procesos de violencia sistemática que padece la población trans en nuestro país. Acorde con la CIDH, esta violencia presenta niveles alarmantes, toda vez que la expectativa de vida de una persona trans es únicamente en promedio de 35 años.¹⁶



2. No se considera dentro de las preguntas o procesos de búsqueda la orientación sexual como un factor a ser tomado en cuenta; sin embargo, es pertinente que, si las investigaciones demuestran que existen móviles de la desaparición como la homofobia, ésta sea tomada en cuenta.

Sobre los casos de personas defensoras de los derechos humanos, en la gráfica 5.11 destaca que el año con mayor número de registros es el 2011; esto se explica a partir de dos fenómenos: el primero es que ese año se integraron muchos de los datos procedentes a los casos del periodo de violencia política de Estado (1965 a 1990). En segundo lugar, la CNDH comenzó a contabilizar a las personas que recibió y se integraron los datos de las personas que eran incorporadas en acciones urgentes emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.



Gráfica 5.11



DEFENSORAS DERECHOS HUMANOS



Gráfica 5.12

Con respecto al desglose de las personas defensoras de derechos humanos reportadas como desaparecidas, conforme a lo que se presenta en la Gráfica 5.15, el año con mayor número de personas defensoras desaparecidas es 1977, y se sostiene esta situación en los años subsecuentes y hasta 1981, lo cual coincide con la situación de violencia política de Estado descrita en la Recomendación 98VG/2023.

Posteriormente, en la propia Gráfica 5.12, puede observarse un aumento en las desapariciones de personas defensoras de derechos humanos, con otros picos importantes en los años 2009 y 2023, con nueve casos en ambos casos. Sin embargo, tras el análisis de la información, es importante precisar que en estos años las desapariciones son atribuidas a miembros del crimen organizado en contra de defensores de derechos civiles

La situación que enfrentan las personas defensoras de los derechos civiles y periodistas requiere de su propio estudio y análisis, ya que esto ha sido señalado y se ve amenazado por conflictos territoriales de distinta índole. Dentro del caso de los defensores de derechos culturales y ambientales existen conflictos marcados por la introducción de monocultivos, explotaciones mineras, especulaciones inmobiliarias y, principalmente, por las incursiones de grupos delictivos en áreas naturales protegidas.¹⁷



III.6. REGISTRO DE DESAPARICIONES FORZADAS

Los antecedentes de la Desaparición Forzada descritos en el presente informe a manera de insumo, y que incluyen las recomendaciones recientemente publicadas por esta Comisión Nacional desde su Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente, el Informe de la COMVERDAD, la mención de los hechos ocurridos en el contexto de la declaración de guerra desatada por Felipe Calderón en 2006 y los datos contenidos en el SINPEF de la CNDH, permiten el análisis de larga data de las Desapariciones Forzadas documentadas, tanto de forma oficial como enunciada en otros instrumentos de derechos humanos y en los testimonios recabados por esta CNDH.

En este sentido, la organización y sistematización de datos como se muestra en la gráfica 6.0 nos otorga pistas importantes para identificar momentos clave que potenciaron la Desaparición Forzada de Personas.

En los años setenta, el periodo de violencia política de Estado, se observa el primer despunte de la Desaparición Forzada de Personas, siendo 1974 el año identificado con la mayor cantidad de desapariciones, y en el que se concreta la institucionalización de la represión, mediante su presupuestación. Además de que es coincidente con la toma de poder de Luis Echeverría Álvarez en la presidencia de México, quien desde años antes, en la Secretaría de Gobernación —primero como Subsecretario durante el sexenio de Adolfo López Mateos y luego como Secretario con Gustavo Díaz Ordaz— ya organizaba las guerras de contrainsurgencia en el país en contra de colectivos y personas organizadas. Es también coincidente con la agudización de la violencia en contra de grupos políticos como el partido de los pobres en Guerrero y la Liga Comunista 23 de septiembre, con la respuesta criminal del gobierno ante la fuerza que tomaron los grupos guerrilleros. La embestida del gobierno de Luis Echeverría Álvarez, misma que mermaría a la LC23S y al partido de los pobres de Lucio Cabañas y usaría métodos criminales, como la desaparición forzada, reflejados en los datos expuestos.



CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS QUE LA CNDH CONOCE Y QUE INCLUYEN DENUNCIAS POR LA PRESUNTA DE PARTICIPACIÓN DE AGENTES DEL ESTADO

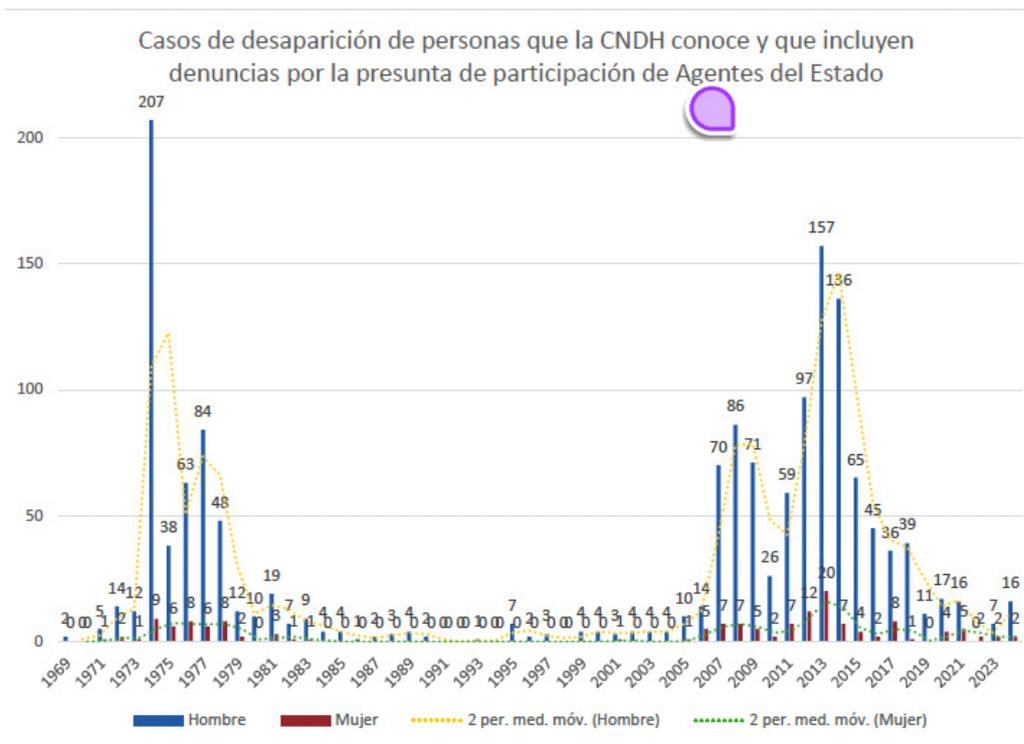


Gráfico 6.0

III.7. INFORMACIÓN DE ATENCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

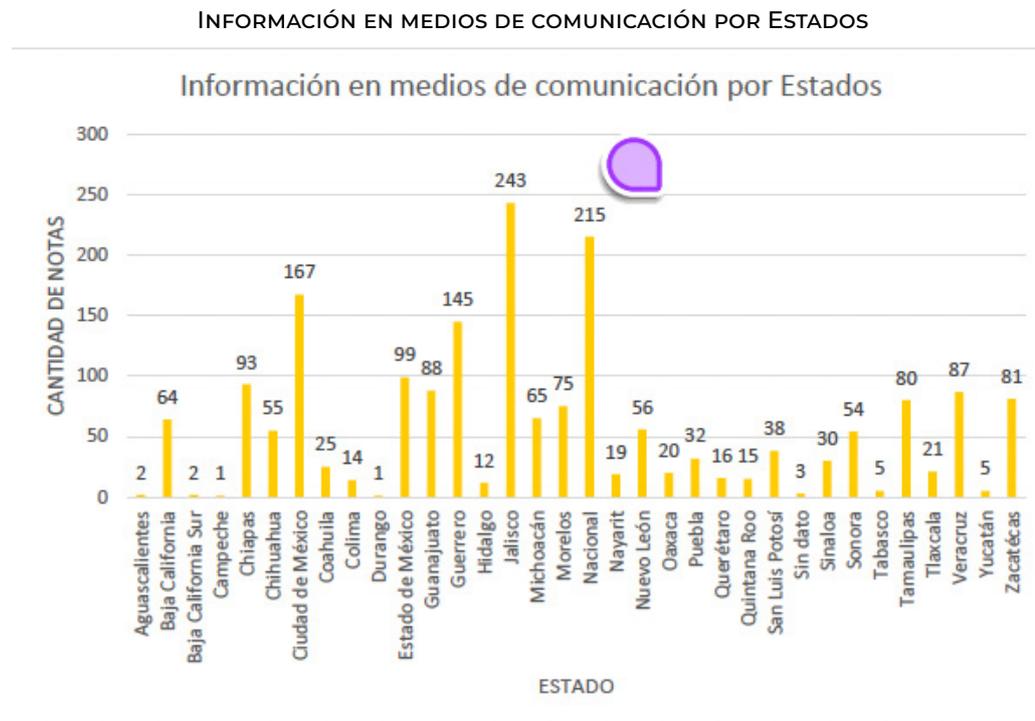
Como se ha señalado en párrafos anteriores, esta CNDH hace un seguimiento cotidiano de las publicaciones en medios de comunicación y sistematiza informaciones vinculadas con el ejercicio de derechos humanos en nuestro país. Dicha información, contenida en notas periodísticas diversas, tanto de análisis como descriptivas de problemáticas sociales y en materia de derechos humanos, es enviada a las direcciones y áreas correspondientes para su atención inmediata; en el caso de PERDES, se envían notas vinculantes a la desaparición de personas y colectivos, su localización; así también sobre hallazgos de fosas clandestinas.



El PERDES, durante 2023 recibió un total de 2303 notas periodísticas, la información fue utilizada como insumo para realizar las actividades mandatadas a este órgano en el Protocolo Homologado; es decir, actuar como autoridad transmisora y entablar comunicación con las autoridades primarias: Fiscalías, Comisiones de Búsqueda y Secretarías de Seguridad, con el objetivo de informar sobre la desaparición de las personas que se tomó conocimiento y, además, requerir información sobre el paradero de dichas personas para conocer si ya se iniciaron labores de búsqueda, si existe carpeta de investigación y si existe contacto con la familia, para también entablar contacto con ellas y brindar la asesoría jurídica y en materia de derechos humanos pertinente.

Aunado lo anterior, la información contenida en las notas fue organizada y sistematizada en una matriz georreferenciada que arrojó datos fundamentales y recientes sobre la desaparición de personas, y que además incluye variables para detectar la pertenencia a grupos de atención prioritaria y a las poblaciones en situaciones vulnerables que están desapareciendo en mayor medida en ciertas regiones del país.

Con respecto a la cantidad de notas periodísticas que fueron recibidas y clasificadas por estado, la gráfica que sigue retrata aquellos estados con más menciones.



Gráfica 7.0

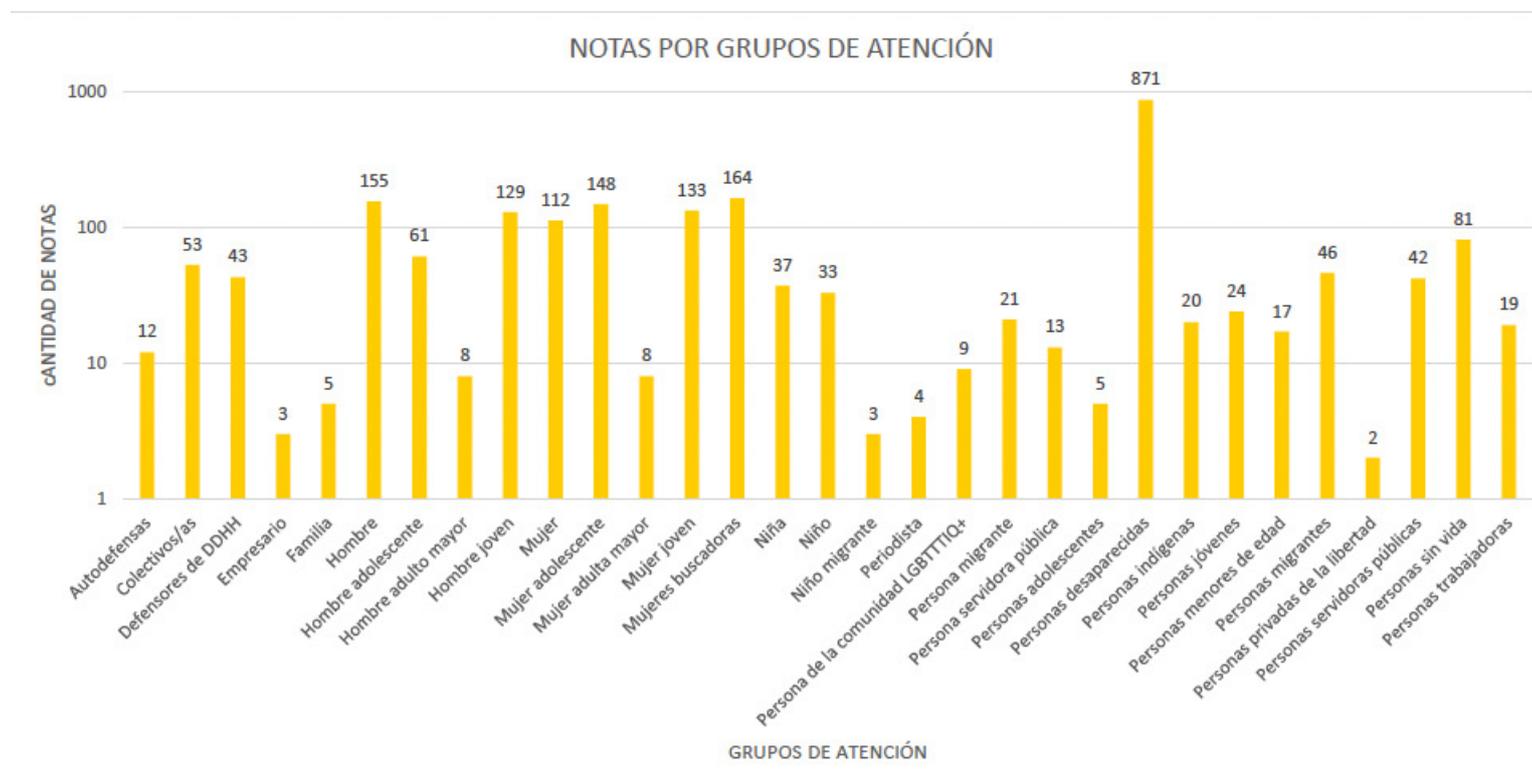


El conteo anterior describe a los estados con mayor número de menciones en notas periodísticas. Se infiere además que son aquellos con mayor presencia de problemáticas en materia de desaparición de personas, siendo Jalisco, con 243; Ciudad de México, con 167; Guerrero, con 145; Estado de México, con 99; Chiapas, con 93; Veracruz, con 87; y Tamaulipas, con 80, las regiones que concentran la mayor cantidad de menciones en las notas en mención.

Es fundamental señalar que existen casos mediáticos y graves que son replicados en diversos medios de comunicación y que a esta CNDH llegan de forma repetida; no obstante, es una condición que ocurre en cada uno de los estados que se analizan; también existen casos en donde las notas plantean problemáticas nacionales y no se hace a una región en específico; por eso, el conteo de notas por estado no coincide con el total general de 2303 notas periodísticas.

Lo referido sobre la identificación de pertenencia de las personas desaparecidas a grupos de atención prioritaria y en situaciones vulnerables, se puede observar en la gráfica siguiente:

NOTAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN



Gráfica 7.1



Como puede observarse, se identificaron algunos grupos que se considera importante nombrar; puesto que, la pertenencia a ciertos grupos etarios no es la única característica de las personas desaparecidas; dentro del grupo de personas trabajadoras se agruparon a docentes, campesinos, médicos, enfermeros y personas dedicadas a la ciencia. Cabe señalar que, de ellas, ya fueron localizados sin vida las docentes, un médico y un enfermero.

En lo que respecta a las personas servidoras públicas, cabe señalar que se agruparon a todas aquellas personas que reciben un salario por formar parte de la estructura del Estado; entre ellas, policías, militares, marinos y autoridades municipales, entre otras. Es en Chiapas la región que se ha identificado como la que concentra la mayor cantidad de personas servidoras públicas desaparecidas, con 19; le sigue Guerrero con 11.

Existen otro tipo de grupos en situaciones vulnerables señalados que no son personas desaparecidas, pero que incluimos en las variables por la importancia que tienen tanto en las notas de insumo, como en la visibilización de problemáticas en materia de los derechos de las personas desaparecidas; se trata de los colectivos/as y de las propias mujeres buscadoras; dichas variables están vinculadas en su mayoría a protestas sociales y a acciones de búsqueda; algunas de ellas en las que se han localizado personas con vida y sin ella. La suma de las menciones de los grupos en mención es de 514.

Es importante señalar que las clasificaciones de personas migrantes carecen de mayores características subjetivas por el mismo contenido de las notas; dichas personas suelen desaparecer en colectivo y no se cuentan con referencias claras sobre sus nacionalidades, edades, ocupaciones, etc. Llama también la atención las pocas notas que hacen referencia clara a las desapariciones de dicho grupo en situación vulnerable; por ejemplo, la nula referencia a mujeres migrantes llama a la reflexión sobre la capacidad de detección de estos casos, tanto por las autoridades responsables, como en la elaboración de notas periodísticas.

Aunado a lo anterior, como puede observarse, existe un dato incrementado personas defensoras de derechos humanos desaparecidas; al respecto es importante señalar que dichos casos son sumamente mediáticos; lo que ha implicado que un caso se replique constantemente en distintos medios y que de igual forma se procese la información. En este sentido se señala que la desaparición de Ricardo Arturo Lagunes Gasca, y de Antonio Díaz Valencia se ha seguido de forma constante y a eso responde el incremento de dichas notas.

El total de mujeres desaparecidas contabilizadas en las notas periodísticas que se atienden, organizan y sistematizan en PERDES es de 401; en contraste con la suma total de hombres desaparecidos en el mismo insumo periodístico que es de 353. Cifras totales que llaman la atención cuando se contrastan con la información contenida en el SINPEF: el registro de casos de desaparición de hombres es incrementada con relación a la de las mujeres; en este sentido, la disparidad en los registros de personas desaparecidas en las notas periodísticas en contraste con los del SINPEF, permite inferir que existe un incremento en la desaparición de mujeres, o bien, una visibilización y exposición amplia en medios de comunicación, a diferencia de los casos denunciados por las familias en esta CNDH de mujeres desaparecidas. Lo anterior ayuda a ejemplificar cómo, la accesibilidad a derechos, para las mujeres está mermada en comparación a lo que ocurre en el caso de desaparición de hombres.

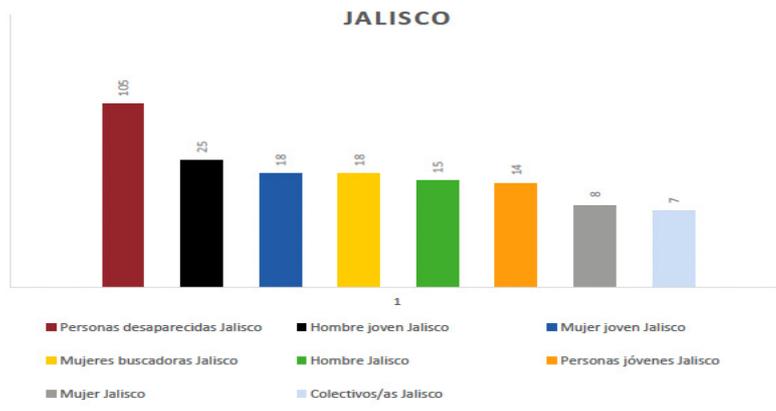
No obstante, es importante señalar un fenómeno que es también un hallazgo importante. Durante 2023 clasificamos todas aquellas desapariciones que sucedieron de forma colectiva, y, en este caso, sucede que los hombres son los que más desaparecen, los hombres jóvenes y adolescentes, y dichas desapariciones ocurren con mayor frecuencia en los estados



de Jalisco, Zacatecas, Nayarit, Sonora y Guerrero. Se trata de estados señalados por la ocurrencia de desapariciones colectivas con fines de reclutamiento forzado.

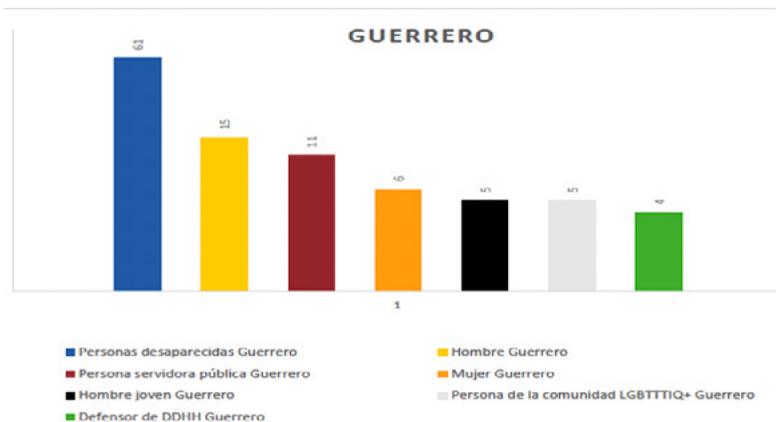
Para mayor referencia sobre lo dicho hasta ahora, se integran, como anexos, informaciones y gráficas referentes a los estados con datos incrementados con relación a los grupos poblacionales y en situación vulnerable ya mencionados. Se trata del conteo de notas por estado y la población de pertenencia mencionada en la nota periodística.

JALISCO



Gráfica 7.2

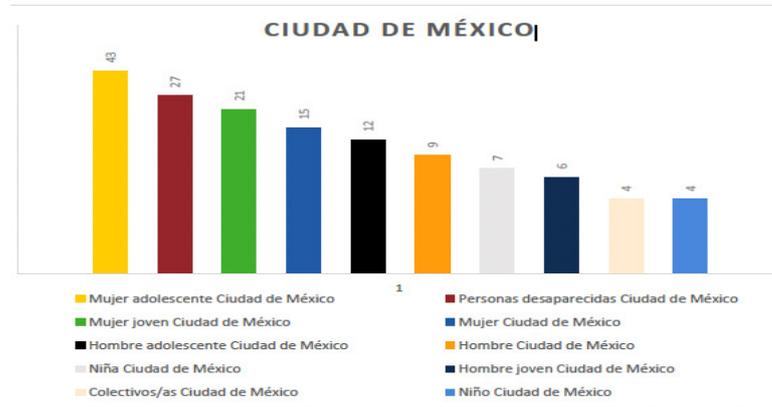
GUERRERO



Gráfica 7.3

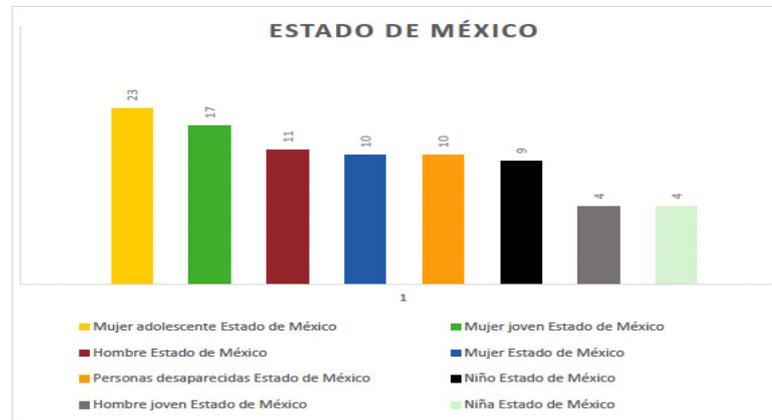


CIUDAD DE MÉXICO

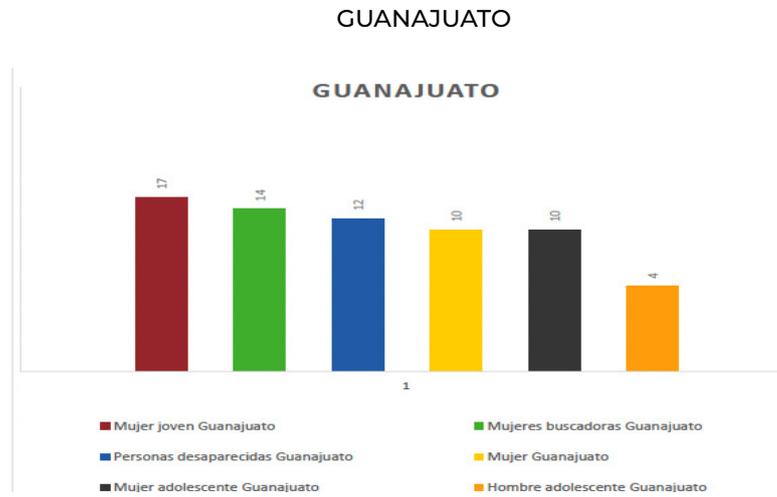


Gráfica 7.4

ESTADO DE MÉXICO



Gráfica 7.5



Gráfica 7.6



IV. OBSERVACIONES

1. Hallazgos

- El grupo etario con mayor incidencia de las desapariciones es el grupo catalogado como personas jóvenes con 2897 número de personas registradas, esto indistinto de su sexo.
- El promedio de edad de las personas es de 31 años, por lo que se confirma que este es el grupo etario con mayor susceptibilidad a ser víctima de desapariciones.
- La situación del posible subregistro en la desaparición en caso de las mujeres obedece a una invisibilización al establecerse bajo la figura de feminicidios, esto puede contraponerse al existir una incidencia de desapariciones de mujeres relacionada con el aumento de feminicidios al ver su correlación en el tiempo.
- Los dos periodos históricos con mayor incidencia de desaparición forzada (donde se reporta la participación o aquiescencia de agentes del estado) es durante el periodo de violencia política de estado, teniendo como pico el año de 1974 con 207 número de personas reportadas y el periodo conocido como la Guerra contra el Narco teniendo su pico en 2011 con 157 número de personas.
- La implementación de procesos de transmisión de información inmediatos ha contribuido en la localización de personas reportadas como desaparecidas. Esta estrategia que se implementó de forma paralela permitió que, al tener conocimiento de una persona desaparecida se pudiesen realizar acciones tendientes a su localización sin dilaciones burocráticas e incorporar en el SINPEF casos de larga data con un seguimiento periódico.

2. Las principales problemáticas que se pueden extraer se enlistan a continuación:

- La no revictimización y estigmatización de las víctimas de desaparición con juicios a priori de la investigación y que la investigación tomando en cuenta el análisis de contexto y líneas de investigación sustentadas en los indicios probados.
- La necesidad de implementar un procesamiento y capacidad de análisis de contexto, en particular en casos de larga data, es porque los mismos obedecen a proceso de búsqueda distintos que vuelven a sus familiares susceptibles de violaciones de derechos humanos de acceso a la justicia, derecho a la verdad y derecho a la búsqueda. Por lo que desde la figura de defensoría de los derechos humanos se requiere un seguimiento puntual.



- Es necesario posicionarse y verificar el cumplimiento desde un enfoque de derechos humanos al cumplimiento de los establecido en el protocolo homologado de búsqueda en los ámbitos locales, ya que como primeras autoridades que saben de los casos de una desaparición es donde puede existir un mayor éxito en las investigaciones.
- Concatenado con el punto anterior dese los ámbitos locales debe de fortalecerse las labores de transmisión de información entre las autoridades primarias de búsqueda, principalmente en casos como el de migrantes en tránsito para aumentar la posibilidad de una localización.
- Coadyuvancia en la investigación y operativa de las autoridades involucradas en la búsqueda en medida de sus atribuciones.
- Que los registros de personas desaparecidas puedan ser cada aún más exhaustivos y que dicha información sirva para identificar patrones dentro de los procesos criminales de la desaparición y así generar estrategias para la prevención.



V. CONCLUSIONES

Los datos presentados en este estudio constituyen una parte del análisis del fenómeno de la desaparición de personas, su evolución histórica, así como el enfoque que de éste se realiza desde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; es decir, el estudio, la promoción y la difusión de los derechos humanos en el contexto de la desaparición de personas en nuestro país.

La exposición de los datos contenidos en el presente Informe Geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas implicó un ejercicio autocrítico, que en sí mismo y al interior de esta Comisión Nacional. En la cual, desafortunadamente, han existido momentos en los que no se incluyó en los análisis de su trabajo a poblaciones en situaciones vulnerables o que la mirada a través de la cual se estudiaba el fenómeno de la desaparición aún no contaba con enfoque de derechos y de género; ello implicó que se tronara especialmente complicado el seguimiento a los casos de por ejemplo de personas migrantes;

El hecho de que esta información siempre se tuvo al interior del PERDES, pero que no se ponía a disposición del público, a la opinión del pueblo de México, para que se conociera tanto el contenido como los periodos de mayor impacto de la desaparición de personas, implicaba una falta de miras de producir información que empoderara al pueblo de México y contribuyera en la construcción del derecho a la verdad, no solo de las víctimas directas sino de la sociedad mexicana en su conjunto.

La autocrítica ante la simulación y el ocultamiento de la información que se hizo en administraciones anteriores implica una de las partes elementales de la transformación de la CNDH, esto es la búsqueda de una verdadera defensoría del pueblo que convierta la protección y defensa de los derechos humanos en herramientas para que la sociedad mexicana pueda disponer de los conocimientos para hacer un ejercicio pleno de los mismos, como dispositivos para el cambio y el bienestar. Esto es parte del espíritu que se mandata en la Recomendación 98VG/2023.

Ahora bien, la nueva forma de análisis ha permitido también implementar un proceso de categorización basados en estándares de derechos humanos que contemplen variables de vulnerabilidad como son: Género, poblaciones originarias, personas migrantes, niñas, niños y adolescentes, personas de la comunidad de la diversidad sexual, entre otras categorías importantes. Con esto en cuenta puede darse cuenta de fenómenos que impiden el correcto entendimiento de los factores que vulneran a grupos concretos o que impiden ver la incidencia de otro tipo de factores que pueden amenazar a poblaciones concretas, como pueden ser la trata de personas con fines de explotación sexual, el reclutamiento forzado y el feminicidio.

La atención y las alternativas de solución a la desaparición de personas y colectivos requiere del reconocimiento de su ocurrencia en los espacios más empobrecidos que contienen a las personas con los índices más bajos de accesibilidad a derechos, todos ellos. En este sentido, la atención a grupos poblacionales en situaciones vulnerables comienza con la creación de medidas de nivelación para el acceso a una vida digna.



En la implementación de medidas que permitan contener y reducir la violencia estructural, para brindar una atención contundente en los casos de desaparición de mujeres, acorde a los Protocolos de Aleta Amber, y visibilizar las situaciones de vulnerabilidad de las mujeres y una atención tendiente a mitigar los casos de desapariciones que derivan en feminicidio, a través de acciones de búsqueda inmediata; además, se requiere no sólo de presupuestos suficientes, también de los perfiles idóneos para el seguimiento de los casos, lo que incluye un funcionamiento organizacional institucional libre de prejuicios de género, que atiendan las situaciones de violencia de género desde la primera denuncia sin demeritar la perspectiva de la denunciante.

Asimismo, se debe de establecer una revisión y generar criterios compartidos entre el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos para que estos asuman la responsabilidad de ser autoridad transmisora y de mantener una vigilancia a los derechos humanos. Ello nos obliga a los sistemas no jurisdiccionales a dar cumplimiento a uno de los ámbitos fundamentales de la figura que es la de visibilizar una problemática y poner en el centro las rutas de transición de un sistema que en la actualidad deja de lado a las víctimas y facilita la perpetuación de violaciones a uno donde se tenga un rol activo de las comisiones de derechos humanos facilite la construcción de una cultura de paz.

El respeto a los derechos humanos implica su ejercicio pleno y, en el caso de las comisiones de derechos humanos tenemos la obligación de convertirnos en agentes facilitadores para el pueblo, es decir que el pueblo sea el agente pleno en el uso de los mismos como herramientas de transformación social y nosotros quienes guiemos y apoyemos en su protección, defensa y promoción.

A lo largo de los datos que se presentaron fueron los colectivos y colectivas quienes incidieron para que el tema de la desaparición fuera conocido en el país, incluso antes de la publicación de la Ley en la materia y es por ello que, tras la presentación de estos datos, darle voz a las personas cuyos expedientes silenciosos reclaman la verdad y la respuesta a la pregunta ¿Dónde están? Y cumplir la promesa de que dichas atrocidades no se repitan nunca más.

Este Organismo Nacional hace un llamado a todas las autoridades encargadas de atender casos de desapariciones forzadas a trabajar de manera coordinada para brindar la mejor atención a las víctimas de desaparición forzada y a sus familiares; la problemática requiere que se aborde de manera integral, y con pleno compromiso con el respeto a los derechos humanos.

VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

CNB: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos COMVERDAD: Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos CrIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ley General: Ley General en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares.

PHB: Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas

PERDES: Programa Especial de Personas Desaparecidas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

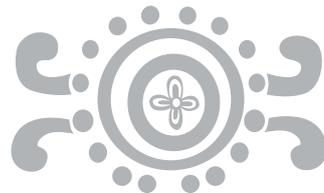
RNPDNO: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas





FUENTES DE CONSULTA

- Benjamin, W. (2014). "Los procesos contra las brujas" Akal.
- Buscaglia, E. (2013). Vacíos de poder en México: cómo combatir la delincuencia organizada. Grijalbo.
- Buscaglia, (2012). Crimen organizado: seguridad humana o pax mafiosa. Recuperado de : <https://razonpublica.com/crimen-organizado-seguridad-humana-o-pax-mafiosa/>
- CIDH. (2015). Día Internacional de la Memoria Trans, CIDH urge a los Estados a aumentar la expectativa de vida de las personas trans en América. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/137.asp>.
- CrIDH. 2009. González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- CNB, RNPNDNO, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- CEMDA.(2020). Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020. Recuperado de: https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/informe_cemda_2021_vfinal.pdf
- Federici, Silvia, Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria, Traficantes de sueños, Madrid, 2010, p. 32.
- Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. Dignificando La Memoria. La Desaparición de Personas en Veracruz. (2019). <https://www.imdhd.org/dignificando-la-memoria/descargas/dignificando-la-memoria-la-desaparicion-de-personas-en-veracruz/>
- SEMARNAT, (2022). Defensores ambientales y territoriales. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/581427/Defensores_ambientales_y_territoriales.pdf
- S/A. Las desapariciones en México se triplicaron de 2009 a 2010, según informe. (2012) Expansión. <https://expansion.mx/nacional/2012/12/21/las-desapariciones-en-mexico-se-triplicaron-de-2009-a-2010-segun-informe>
- Villareal Martínez, Maria Teresa. "La desaparición de personas en Veracruz" (2014). Clivajes. 1. <https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/La%20desaparici%C3%B3n%20de%20Personas%20en%20Veracruz%20-%20Mar%C3%ADa%20Teresa%20Villarreal%20Mart%C3%ADnez.pdf>
- Valencia, S. (2012). Capitalismo Gore y necropolítica en México contemporáneo.
- ONU, (2010). Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada. Recuperado de: <https://ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- OEA, (1994). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- Zaffaroni, R. (2015). Derecho Inhumano. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=-sRw9TLhDLO>



Área de Investigación Académica CNDH
Dirección del CENADEH

